

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, Nº5 DE ORDEN, EN PRIMERA CONVOCATORIA, POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

En la Ciudad de Gáldar, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veintinueve de Abril de dos mil veintiuno, se reúnen en las Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON TEODORO CLARET SOSA MONZÓN, el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con la asistencia de los Señores y Señoras que a continuación se relacionan: Doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, Don Julio Mateo Castillo, Don Carlos Matías Ruiz Moreno, Don Agustín Martín Ojeda, Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez, Doña Idaira Chaxiraxi Mateos Moreno, Don Heriberto José Reyes Sánchez, Doña María del Carmen Mendoza Ramos, Don Agustín Rafael Pérez Mateo, Don Pedro Mendoza Vega, Don Andrés Díaz García, Don Ancor Jesús Bolaños Delgado, Doña Dolores María Delgado Jorge, Doña Nuria Esther Vega Valencia, Don Agustín Ismael Mendoza Mendoza, Don Ulises David Miranda Guerra, Don Demetrio Suárez Díaz, Doña María Mercedes Mendoza Mendoza, Don Isidro Gil González y Don José Blas Díaz Bolaños. Asistió el Sr. Interventor Accidental Don Honorio Jorge Moreno. Como Secretaria Accidental Doña Candelaria Guerra Pulido.

Comprobada la asistencia de la totalidad de los Señores Concejales para la celebración de la sesión y declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se da lectura por Secretaría al Orden del Día circulado al efecto, con el fin de proceder al estudio de los asuntos comprendidos en el mismo, pero previamente se realizó un minuto de silencio por la desgracia sucedida en el día de hoy con la llegada de veinticuatro migrantes fallecidos a bordo de una patera.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.-**

El Sr. Alcalde-Presidente, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, pregunta a los Señores Concejales si desean efectuar alguna corrección a las actas celebradas los días: sesión ordinaria de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno y, sesión extraordinaria y urgente de fecha ocho de abril de 2021.

No formulándose ninguna observación, por la Presidencia se someten a votación las actas celebradas los días: sesión ordinaria de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno y, sesión extraordinaria y urgente de fecha ocho de abril de 2021, siendo aprobadas por unanimidad.

**2º.- EXPEDIENTE 6338/2021. MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PSOE SOBRE CREACIÓN PFAE. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la moción que se somete a la aprobación del Pleno y que



seguidamente se transcribe:

“Con sólo hacer un somero repaso al *II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el municipio de Gáldar (2018-2022)*, vemos que ya en la página 15 del Informe *1 Los datos y evaluación*, ya se hace advertencia sobre uno de los retos más importantes de las sociedades occidentales, de los que Gáldar no está exenta, que es la tendencia al envejecimiento.

Este problema quedaba oculto en el pasado gracias al trabajo no remunerado de la mujer, a una población más joven, menor longevidad y a la existencia de núcleos familiares grandes en los cuales no se daban la soledad o la desasistencia. Pero, hoy en día, con núcleos familiares de 3 o 4 personas, a veces monoparentales y, en los que los abuelos ya no viven con sus hijos, el número de personas que viven solas y que requieren ayuda/apoyo es ya lo suficientemente importante para que haya una acción decidida en tal sentido por parte de las administraciones públicas.

Este importante problema también supone una destacable fuente de trabajo en el presente y en el futuro, de ahí que se mencione dentro de los llamados Nuevos Yacimientos de Empleo (NYE), puesto que en el ámbito de la vida diaria de la familia y el hogar hay actualmente altos niveles de auto-aprovisionamiento de actividades, como son la atención a personas dependientes (mayores o con algún grado de dependencia), la limpieza y el cuidado del hogar y de la ropa, la compra diaria, las reparaciones del hogar, el traslado de los hijos a la escuela, su vigilancia y atención durante los mediodías o durante la jornada laboral si son muy pequeños,... Estas actividades que "naturalmente" las desarrollaba algún miembro de la familia -normalmente de sexo femenino-, están siendo traspasadas a "proveedores" externos por los cambios en el papel de la mujer en la familia y en el trabajo y por la modificación de la familia tradicional. Actualmente hay una alta demanda insatisfecha de puestos de trabajo relacionados con la vida cotidiana de las familias y un destacado nivel de insatisfacción de cómo se resuelven esas situaciones en el presente.

Esta problemática debe ser resuelta por personal con una cualificación tanto técnica como humana que pueda cubrir esos espacios que la familia está dejando de satisfacer, y si al modelo tradicional que tenemos se le añade la posibilidad de incluir muchas de las tecnologías (domótica) que de manera natural se están incorporando a nuestra vida como son los ordenadores, tablets, teléfonos inteligentes, asistentes inteligentes, teleasistencia, robots personales: limpieza, lavado,... y los que vayan apareciendo, junto a software de apoyo, sin que supongan perder el contacto humano que debe ser el primer elemento a valorar en los servicios de la vida cotidiana.

Con esta formación se busca mejorar las expectativas de empleo de las personas de Gáldar que lo sufren y dar un giro novedoso al servicio que se está dando en la actualidad.



Por todo ello, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Gáldar presenta la siguiente

### Propuesta de acuerdo

Por la que se insta al Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Gáldar a realizar todas las gestiones, los trámites y las acciones oportunas para que se proceda a poner en marcha, a través del PFAE (Programa de Formación en Alternancia con el Empleo) formación en servicios de la vida cotidiana y en Nuevas Tecnologías (NNTT) para la vida, para que cuando desde el Ayuntamiento de Gáldar se liciten o den estos servicios podamos disponer de personal cualificado, y no tener que acudir a bolsas de empleo fuera del municipio.

La Comisión Informativa de Gobernación acepta la modificación que se propone desde el Grupo de Gobierno de manera que la propuesta de acuerdo queda finalmente redactada así:

Se insta al Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Gáldar a realizar todas las gestiones, los trámites y las acciones oportunas para que se proceda a poner en marcha, a través del PFAE según la demanda del Municipio y el mercado laboral”.

Después de varias intervenciones y presentada por el Grupo de Gobierno una transaccional a esta propuesta, siendo aceptada, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

Instar al Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Gáldar a realizar Programas de Formación con Alternancia al Empleo, según las necesidades del municipio y el mercado laboral.

### **3º.- EXPEDIENTE 6335/2021. MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PSOE REFERENTE A LA CREACIÓN DE UN BANCO DE TIERRAS. ACUERDO PROCEDENTE. .-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la moción que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“El municipio de Gáldar siempre ha tenido una vocación agrícola importante, prueba de ello es el primer puesto que ocupa actualmente en superficie agraria cultivada de la isla de Gran Canaria, lo que a lo largo de los



años ha supuesto una gran inversión en maquinaria, muros, sorribas, invernaderos, mano de obra, etc.. y una fuente de ingresos para las familias del primer sector.

A este dato positivo hay que contraponer su sexto lugar en la Isla en cuanto a tierras abandonadas, siendo varios los factores en los que se sustentan este dato, como el trasvase de mano de obra de la agricultura a la construcción, comercio y sector servicios, el precio de la tierra (siendo Canarias la Comunidad donde es más elevado), la desconfianza en el modelo de arrendamientos y su variabilidad que imposibilita rentabilizar la tierra por parte de los arrendadores y deja a veces indefensos a los arrendatarios, así como su fragmentación tanto espacial como en el régimen de tenencia.

Por esto, el banco de tierras que se propone, es una iniciativa encaminada a mitigar el fenómeno del abandono de los campos, a la vez que a evitar la pérdida de tradición cultural que supondría la interrupción en la transmisión a las futuras generaciones de los conocimientos de las diferentes prácticas agrícolas a realizar en los diversos cultivos y la posibilidad de ir introduciendo cultivos alternativos a los existentes, mejorando nuestra autosuficiencia alimentaria.

La creación de este instrumento puede animar a los propietarios de parcelas agrícolas abandonadas a su puesta en cultivo a través de terceras personas lo que, a medio y a largo plazo, debería redundar en la atenuación de los problemas agroambientales que comporta el abandono de los campos, tales como la proliferación de plagas, roedores, erosión del suelo, degradación paisajística, así como el no menos importante riesgo de incendio, contribuyendo de este modo al mantenimiento del paisaje agrario del término municipal y dando salida a una parte de la población que está desempleada para que pueda volver al primer sector o iniciarse con un programa que potencie la formación y la mecanización gracias al apoyo de las diferentes administraciones: Ayuntamiento, Cabildo de Gran Canaria, empresas del sector, etc..

La función principal del Banco de Tierras es la de dinamizar y mediar entre las personas propietarias y aquellas que necesitan tierras.

Es por lo que el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Gáldar, trae a Pleno la siguiente:

### **Propuesta de acuerdo**

En la que se insta al Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Gáldar a realizar todas las gestiones, los trámites y las acciones oportunas para que se proceda a crear o a participar en el que se lidere a través del Cabildo de Gran Canaria, de un banco de tierras, cuyo verdadero objetivo sea dinamizar y



mediar entre las personas propietarias y los posibles arrendadores.

Para que sea un elemento de potenciación verdadero de la agricultura, ganadería y silvicultura en la Isla, favoreciendo acciones proactivas como la puesta en valor de tierras que ahora estén en desuso, en consonancia con las convocatorias de *Subvención para recuperación de tierras en desuso* del Cabildo (la última de 2018) que aquellas que buscan subvencionar sólo la eliminación de vegetación en los terrenos como cortafuego en caso de incendio por no servir para revertir la situación de abandono.“

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

Instar al Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Gáldar a realizar todas las gestiones, los trámites y las acciones oportunas para que se proceda a crear o a participar en el que se lidere a través del Cabildo de Gran Canaria, de un banco de tierras, cuyo verdadero objetivo sea dinamizar y mediar entre las personas propietarias y los posibles arrendadores.

Para que sea un elemento de potenciación verdadero de la agricultura, ganadería y silvicultura en la Isla, favoreciendo acciones proactivas como la puesta en valor de tierras que ahora estén en desuso, en consonancia con las convocatorias de *Subvención para recuperación de tierras en desuso* del Cabildo (la última de 2018) que aquellas que buscan subvencionar sólo la eliminación de vegetación en los terrenos como cortafuego en caso de incendio por no servir para revertir la situación de abandono.

#### **4º.- EXPEDIENTE 5900/2021. MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO BNR-NC REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA RENTA DE LOS TRABAJADORES EN ERTE. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la moción que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“La crisis sanitaria que conllevó la declaración del Estado de Alarma el pasado 14 de marzo de 2020 supuso la paralización de multitud de puestos de trabajo en toda España para los que el Gobierno de la Nación aprobó la fórmula de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTEs) para evitar la sangría económica a las empresas en inactividad y cubrir en parte los salarios de los trabajadores afectados.

Sin embargo, un año después, los trabajadores afectados por ERTE en 2020 han visto como, a pesar de cobrar solamente el 70% de su base de cotización y haber perdido buena parte de su poder adquisitivo mensualmente a lo largo de todo el año, se ven ahora obligados a hacer la declaración de la



renta y tributar en el IRPF, ya que el Servicio Público de Empleo Estatal les aplicó las retenciones mínimas en sus nóminas mensuales.

Además, con la actual legislación del IRPF en su artículo 96 se establece que las personas trabajadoras que ingresen menos de 22.000 euros al año no tienen obligación de presentar la declaración de la Renta, pero si tienen dos pagadores ese límite baja a 14.000 euros -en el caso de que las rentas del segundo pagador sean de más de 1.500 euros al año-, lo que es el caso de muchos de los trabajadores afectados por ERTE.

Por tanto, las personas incluidas en un ERTE tendrán 2 pagadores a efectos de su Declaración de la Renta de 2020, viéndose obligados a tributar más IRPF y a pagar si sus ingresos suman 14.000 euros anuales y el segundo pagador supera los 1.500 euros, circunstancia que cumplen muchos de los trabajadores afectados.

Siendo el ERTE un mecanismo de salvaguardia de las empresas y trabajadores en una situación de gran excepcionalidad, con un Estado de Alarma declarado, no se entiende que este mecanismo conste a los efectos del IRPF como un segundo pagador, cuando realmente está supliendo la nómina habitual del trabajador ante una crisis sanitaria y económica sin precedentes.

Además, Canarias es una comunidad autónoma especialmente afectada por los ERTES de larga duración, ya que nuestro mercado laboral depende en buena medida del turismo y del sector servicios, que todavía hasta hoy no han podido reanudar su actividad, liderando Canarias el porcentaje de trabajadores en ERTE a finales de 2020 con más de 80.000 personas.

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento – Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a modificar la legislación del IRPF para que los ERTES no cuenten como un segundo pagador a los efectos de la declaración de la Renta de las Personas Físicas y esto no conlleve que disminuyan los límites de renta para verse los trabajadores obligados a realizar declaración y pagar más IRPF.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a la FECAM, a la FEMP y al Gobierno de España.”

Después de varias intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la moción debatida y, preguntados los Señores Concejales por su intención de voto, dio el siguiente resultado: Votos a favor dieciocho (17 BNR-NC y 1 GRUPO MIXTO), votos en contra tres (PSOE) y ninguna abstención; por lo que con este resultado el Sr. Alcalde declaró adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a modificar la legislación del



IRPF para que los ERTes no cuenten como un segundo pagador a los efectos de la declaración de la Renta de las Personas Físicas y esto no conlleve que disminuyan los límites de renta para verse los trabajadores obligados a realizar declaración y pagar más IRPF.

**SEGUNDO.-** Trasladar el presente acuerdo a la FECAM, a la FEMP y al Gobierno de España.

**5º.- EXPEDIENTE 5899/2021. ADHESIÓN DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN LA RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE ESPAÑA. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Urbanismo, Vías, Obras, Medio Ambiente y Servicios, en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“La pandemia por la COVID-19 ha provocado una crisis sin precedentes en todas las economías del mundo. En Europa, la economía sufrió en 2020 el mayor derrumbe desde la Segunda Guerra Mundial. Según la oficina estadística Eurostat, el Producto Interior Bruto (PIB) cayó el 6,8% en la zona euro a causa de las fuertes medidas restrictivas adoptadas para hacer frente a la pandemia.

Las sucesivas olas de contagios que se están produciendo retrasan la recuperación europea. Así, las previsiones actualizadas a mediados de febrero por la Comisión Europea rebajan el crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB) de la Unión Europea para 2021 del 4,1% estimado el pasado otoño al 3,7%.

Ante esa situación, la Unión Europea ha urgido a los países a que no se apresuren a retirar los estímulos ni las medidas temporales para evitar el cierre de empresas, ni la extinción a gran escala de puestos de trabajo para no provocar una crisis social.

En España el Gobierno ha adoptado una serie de medidas para apoyar a los ciudadanos y empresas. También habilitó en junio del año pasado un Fondo COVID- 19 de 16.000 millones de euros para hacer frente a los efectos negativos de la pandemia, cuyos destinatarios fueron exclusivamente las CCAA, además de dedicar 300 millones adicionales en materia de sanidad y servicios sociales que percibieron las CCAA a través del Fondo Social Extraordinario.

Ahora, y a través del Real Decreto-ley 5/2021 de 12 de marzo, se han habilitado una batería de medidas dirigidas al comercio, sector turístico, hostelería y autónomos con una dotación de 11.000 millones; 7.000 millones de



euros serán gestionados directamente por las CCAA. Y a todo ello deben sumarse otros 8.000 millones de euros provenientes del Fondo REACT-EU para gastos de Sanidad, Educación, Empresa y Política social, cuyos destinatarios serán las CCAA.

La reconstrucción económica y social de España no puede llevarse a cabo sino desde la cercanía y la inmediatez de cada uno de los pueblos y ciudades.

Las Entidades Locales están haciendo un esfuerzo enorme en apoyo a la economía local con sus propios recursos. En gran medida la actividad económica y social pasa por lo local. Los Gobiernos Locales son sin duda los que tienen mayor capacidad para lanzar un proceso de coordinación de todos los sectores.

Por ello, para llegar a la economía de la cercanía son necesarias las Entidades Locales que han de ser “actores esenciales de toda esta reconstrucción económica y social”.

Las Entidades Locales, Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, hemos demostrado ser las Administraciones más eficaces. Por ello, como parte de la arquitectura institucional del Estado, queremos participar en la mejor gestión de dichos recursos aportando el conocimiento y la experiencia desde la eficacia e inmediatez, y así coadyuvar en la lucha contra la pandemia, la crisis social y la reconstrucción económica.

Por todo ello, contando como antecedente el documento aprobado por la Junta de Gobierno de la FEMP, “Pilares para la reactivación económica y social de la Administración local”, se somete al Ayuntamiento Pleno, la adhesión a la siguiente “Declaración Institucional”:

1. Las Entidades Locales deberán recibir el 15 por ciento de los fondos que las Comunidades Autónomas recibirán de Europa-Fondos REACT-EU-, y del Gobierno de España en ayudas directas para PYMES y Autónomos, 15.000 millones de euros, una vez descontados los gastos de sanidad.

2. La distribución de estos fondos a los Ayuntamientos se determinará en función de la población, con una fórmula ad hoc para las Diputaciones, Cabildos y Consejos insulares.

3. Trasladar el acuerdo a la FECAM, a la FEMP, al Cabildo Insular de Gran Canaria, al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad adherirse a la siguiente Declaración Institucional:

1.- Las Entidades Locales deberán recibir el 15 por ciento de los fondos que las Comunidades Autónomas recibirán de Europa-Fondos REACT-EU-, y



del Gobierno de España en ayudas directas para PYMES y Autónomos, 15.000 millones de euros, una vez descontados los gastos de sanidad.

2. La distribución de estos fondos a los Ayuntamientos se determinará en función de la población, con una fórmula ad hoc para las Diputaciones, Cabildos y Consejos insulares.

3. Trasladar el acuerdo a la FECAM, a la FEMP, al Cabildo Insular de Gran Canaria, al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España.

**6º.- EXPEDIENTE 6164/2021. APROBACIÓN REGLAMENTO CONSEJO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS DE GÁLDAR. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“A la vista del informe de Secretaría y del proyecto de Reglamento recibido desde el área de Participación Ciudadana.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal regulador del Consejo Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Gáldar, *con la redacción que a continuación se recoge:*

**«REGLAMENTO CONSEJO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS DE GÁLDAR.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Ayuntamiento de Gáldar con el ánimo de promocionar el movimiento asociativo e impulsar su participación en las decisiones públicas que les afectan directamente, ha llevado a cabo el **proyecto participativo “Elaboración del Reglamento del Consejo Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Gáldar”** financiado a través de una subvención nominativa de la Unidad de Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria.*

*Aunque las restricciones de las medidas sanitarias de la “Nueva Normalidad Social” acontecidas por el Covid-19 condicionaron que una parte del proyecto participativo se implementara a través de las herramientas de las*



*Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación. El empleo de las metodologías participativas en el desarrollo del proyecto han favorecido y permitido recoger las reflexiones y aportaciones de las distintas asociaciones y entidades ciudadanas del municipio de Gáldar así como lograr consensos en determinadas cuestiones relevantes de las reglas de funcionamiento del Consejo.*

*Con este Reglamento, el Ayuntamiento de Gáldar pretende crear un órgano de participación ciudadana donde las asociaciones y entidades ciudadanas, que de forma activa están contribuyendo en el interés general del municipio de Gáldar, puedan participar en la toma de decisiones públicas de las políticas municipales en materia de asociacionismo.*

## **TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1. Objeto y creación.**

*El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del Consejo Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Gáldar, como órgano de asesoramiento y consulta en materia de fomento del asociacionismo, que se crea al amparo de lo previsto en el Título Tercero “De las Entidades Ciudadanas”, Capítulo 6ª, artículo 66 del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Gáldar.*

### **Artículo 2. Naturaleza y finalidad.**

*El Consejo Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Gáldar se configura como un órgano de participación ciudadana, de carácter consultivo que desarrollará funciones de informe, consulta y propuesta en relación a las políticas municipales dirigidas al fomento del asociacionismo.*

### **Artículo 3 Régimen jurídico.**

*Este Consejo se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, y en lo no previsto por el mismo, por el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Gáldar y la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.*

*Con carácter supletorio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y restante normativa de aplicación.*

### **Artículo 4. Ámbito de aplicación.**

*El ámbito de aplicación de esta normativa se extiende a todas las asociaciones y entidades ciudadanas del municipio de Gáldar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.*



**Artículo 5. Adscripción y medios.**

*El Consejo Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Gáldar quedará adscrito al área municipal de Participación Ciudadana, que facilitará los medios necesarios para su correcto funcionamiento y el de todos sus órganos.*

**TÍTULO I.  
COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

**Artículo 6. Composición del Consejo.**

- 1. El Consejo Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Gáldar estará integrado por representantes del Ayuntamiento de Gáldar, de los grupos políticos municipales y de las asociaciones y entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.*
- 2. El Consejo actuará en Plenario y en una Comisión Coordinadora y podrá constituir Comisiones de Trabajo.*
- 3. El Consejo contará con una Asistencia Técnica en materia de asociacionismo que también será la encargada de asistir metodológicamente a los órganos del Consejo.*

**Artículo 7. Organización del Consejo.**

*Para su correcto funcionamiento, el Consejo Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Gáldar se estructurará en los siguientes órganos: el Plenario, la Presidencia, la Vicepresidencia, la Comisión Coordinadora, las Comisiones de Trabajo, la Secretaría y la Asistencia Técnica.*

**Artículo 8. Duración de los cargos del Consejo.**

*La renovación de el/la titular de la Presidencia, así como de los/as representantes del Ayuntamiento de Gáldar, grupos políticos municipales y representantes de las asociaciones y entidades ciudadanas se producirá con la finalización de cada mandato de la Corporación Municipal.*

**Artículo 9. Funciones:**

- a) Asesorar e informar sobre los **planes y programas** de actuación del Ayuntamiento de Gáldar que afecten directamente a las asociaciones y entidades ciudadanas.*
- b) **Apoyar la coordinación** de los planes y programas de actuación de las **distintas áreas municipales** que afecten directamente a las asociaciones y entidades ciudadanas.*
- c) Informar en los procedimientos de declaración de asociaciones de **interés público en Gáldar**.*
- d) Asesorar e informar a las asociaciones y entidades ciudadanas, estableciendo **programas de formación** para promover y hacer eficaz el movimiento asociativo.*
- e) Mediar en los **conflictos internos o que se den entre distintas***



- asociaciones** cuando sea requerido por las mismas.
- f) *Asesorar e informar sobre las partidas incluidas en el **presupuesto municipal** destinadas a las ayudas económicas dirigidas a las asociaciones y entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas para la realización de sus actividades y fomento del asociacionismo y de la participación ciudadana en la actividad municipal; así como los criterios básicos para su otorgamiento.*
  - g) *Asesorar sobre el uso de los **espacios y/o locales sociales** destinados al uso de las asociaciones y entidades ciudadanas.*
  - h) *Impulsar la **colaboración y coordinación** entre el sector asociativo.*
  - i) *Promover la **organización de encuentros** entre las asociaciones y entidades ciudadanas del municipio.*
  - j) *Ejercer como **interlocutor válido** entre el ayuntamiento y el movimiento asociativo.*
  - k) *Fomentar el asociacionismo y el apoyo al tejido asociativo en el municipio de Gáldar.*
  - l) *Impulsar la colaboración con otros Consejos de Asociaciones de ámbito municipal, insular y/o regional.*
  - m) *En los términos reglamentarios los Consejos podrán recabar de los órganos de las administraciones locales y de los organismos y entidades dependientes de las mismas, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.*

## **TÍTULO II**

### **COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO**

#### **CAPÍTULO I EL PLENARIO.**

##### **Artículo 10. Composición del Plenario.**

1. *El Plenario del Consejo Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas es el máximo órgano de deliberación y estará integrado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría, representantes de las asociaciones y entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, representantes del Ayuntamiento de Gáldar, grupos políticos municipales y la Asistencia Técnica. Los/as miembros del Plenario tendrán voz y voto, excepto la Secretaría y la Asistencia Técnica.*
2. *Ejercerá la Presidencia del Consejo el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar o en quien delegue.*
3. *La Vicepresidencia será ejercida por el/la Concejál/a de la Corporación Municipal o en quien delegue la Presidencia.*
4. *En el Plenario del Consejo participarán representantes de los siguientes sectores:*
  - a) *Cuatro representantes de la administración:*
    - o *La persona titular de la Concejalía de Participación Ciudadana.*



- *Representantes de tres áreas municipales con competencia en materia de asociacionismo.*
  - b) *Un/a representante por cada una de las asociaciones y entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.*
  - c) *Un/a representante por cada grupo político municipal.*
- 5. *Las personas que actúen como representantes de las asociaciones y/o entidades ciudadanas podrán ser sustituidas por otras personas de la misma entidad o colectivo en cualquier momento, previa comunicación dirigida a la Presidencia del Plenario. Para ello, con el fin de facilitar su labor, cada entidad o colectivo, designará un/a representante titular y otro/a suplente que por causa excepcional y justificada podrá acudir en lugar del titular. En ningún caso podrán concurrir titular y suplente simultáneamente.*
- 6. *Asimismo, se designará una persona representante y otra suplente para las representaciones del Ayuntamiento de Gáldar y los grupos políticos municipales.*

#### **Artículo 11. Competencias del Plenario.**

*Corresponden al Plenario las siguientes funciones:*

- a) *Debatir las líneas generales de actuación del Consejo.*
- b) *Aprobar el plan de trabajo anual y su memoria.*
- c) *Proponer y aprobar la creación de las Comisiones de Trabajo que considere necesarias.*
- d) *Proponer y aprobar los/as representantes y sus suplentes del sector asociativo que van a formar parte de la Comisión Coordinadora.*
- e) *Recibir información y documentación de la Comisión Coordinadora que ilustren los asuntos incluidos del Orden del Día.*
- f) *Aprobar las propuestas e informes elaborados por las Comisiones de Trabajo.*
- g) *Proponer actuaciones en materia de asociacionismo a las distintas áreas municipales con competencia en dicha materia.*
- h) *Evaluar el funcionamiento del Consejo y la implantación de las decisiones adoptadas.*
- i) *Resolver cuantos asuntos someta a su consideración la Presidencia.*
- j) *Aprobar y modificar el Reglamento del Consejo.*

#### **CAPÍTULO II LA COMISIÓN COORDINADORA.**

##### **Artículo 12. La Composición de la Comisión Coordinadora.**

1. *El/la Concej/a de Participación Ciudadana.*
2. *Un/a representante por cada ámbito del sector asociativo representado en el Plenario, cuyo mandato tendrá una duración bianual.*
3. *Los/as coordinadores/as técnicos de cada una de las Comisiones de Trabajo constituidas.*
4. *El/la Portavoz de cada una de las Comisiones de Trabajo constituidas.*
5. *La Asistencia Técnica.*



### **Artículo 13 Las competencias de la Comisión Coordinadora.**

La Comisión Coordinadora se constituirá como el órgano intermedio entre el Plenario y las Comisiones de Trabajo. Sus competencias son:

- a) Apoyar la coordinación de las políticas de fomento del asociacionismo dirigidas por el Ayuntamiento.
- b) La puesta en común de la evolución de los asuntos tratados en las Comisiones de Trabajo.
- c) Establecer los puntos del Orden del Día y preparar los Plenarios.
- d) Elevar las propuestas de las Comisiones de Trabajo al Plenario.
- e) Valorar las aportaciones individuales realizadas por los/as miembros del Plenario.
- f) Proponer líneas de trabajo al Plenario.
- g) Realizar el seguimiento de las actuaciones que se encuentren en marcha.

## **CAPÍTULO III LAS COMISIONES DE TRABAJO.**

### **Artículos 14. La composición de las Comisiones de Trabajo.**

1. Aquellos/as representantes del Plenario que así lo soliciten.
2. Una participación como mínimo de un sexto de representantes del sector asociativo.
3. Un/a portavoz que será nombrado entre los/as representantes de las asociaciones y será el/la responsable de exponer a la Comisión Coordinadora y al Plenario las propuestas e informes elaborados por la Comisión de Trabajo.
4. El/la coordinador técnico municipal de la temática a trabajar, en quien recae la responsabilidad de aportar toda la documentación necesaria para el estudio adecuado de los temas a tratar.
5. Asistencia Técnica, responsable de dinamizar y dirigir metodológicamente las sesiones de trabajo.
6. Personas propuestas en calidad de especialistas de los diferentes temas objeto de estudio.
7. Aquellas asociaciones y entidades ciudadanas que no se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que así lo soliciten.

### **Artículo 15. Las competencias de las Comisiones de Trabajo.**

Las Comisiones de Trabajo son órganos sin atribuciones resolutorias, que tienen por función el estudio, informe y consulta de temas concretos de su competencia y que serán elevadas a la Comisión Coordinadora.

Sus competencias son:

1. Estudiar las líneas de trabajo encomendadas por el Plenario y elevar propuestas.
2. Proponer líneas de trabajo a la Comisión Coordinadora para que las eleven al Plenario.
3. Proponer y solicitar técnicos/as especialistas.
4. Elegir el/la portavoz de la Comisión de Trabajo.



5. *Elaborar sus propias normas de funcionamiento.*

## **CAPÍTULO IV. LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO.**

### **Artículo 16. La Presidencia.**

*La Presidencia del Consejo será asumida por el/la Alcalde/sa o en quien delegue.*

*Sus funciones son:*

- a) Asumir y ostentar la representación del Plenario.*
- b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.*
- c) Efectuar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Plenario.*
- d) Transmitir, ejecutar y realizar las decisiones acordadas en el seno del Consejo.*
- e) Interesar a los departamentos municipales o en su caso a otras administraciones de las iniciativas y acuerdos adoptados.*
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.*
- g) Voto de calidad para dirimir los empates en la toma de acuerdos del Plenario.*

### **Artículo 17 La Vicepresidencia.**

*Son funciones de la Vicepresidencia, las de sustituir la Presidencia, por su orden de nombramiento, en caso de ausencia, vacante o enfermedad y aquellas otras que les puede delegar la Presidencia del Consejo.*

### **Artículo 18. La Secretaría.**

*Ejercerá la Secretaría del Consejo, la/el Secretaria/o de la Corporación Municipal o el/la funcionaria en quien delegue.*

- 1. Le corresponde asistir con voz pero sin voto a las sesiones, levantando actas de las mismas.*
- 2. Levantar y firmar las actas de las sesiones del Plenario y notificar las mismas a cada uno de los integrantes del Consejo.*
- 3. Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno de la Presidencia.*
- 4. Notificar las convocatorias de las sesiones del Plenario por orden de la Presidencia.*

## **TÍTULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EL PLENARIO**

### **Artículo 19. Constitución del Plenario.**

- 1. Se establecerá un período de constitución del Plenario, cuya duración*



máxima será de tres meses y donde los/as distintos/as miembros tendrán que designar a sus representantes, titulares y suplentes y comunicarlo en el Registro General del Ayuntamiento.

2. Para el cómputo del período de constitución se considerará inhábil el mes de agosto.
3. En cada una de sus sesiones ordinarias, el Plenario podrá incluir en la misma, con todos los derechos y deberes, a aquellas nuevas asociaciones y entidades ciudadanas que hayan solicitado ser miembros del Consejo.

#### **Artículo 20. El procedimiento de admisión, renovación y pérdida de calidad de miembro.**

1. Podrán ser miembros del Plenario todas las asociaciones y entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas que así lo soliciten.
2. Los plazos establecidos para la inscripción como miembro del Plenario son:
  - a) Dentro del período de constitución del Plenario.
  - b) En cualquier momento del año, haciéndose efectiva su inclusión como miembro en la sesión ordinaria del Plenario posterior a su inscripción.
3. Las asociaciones y entidades ciudadanas comunicarán al Registro General del Ayuntamiento de Gáldar, la persona que vaya a representar, a los efectos de su nombramiento como miembro del Plenario, así como designar a su suplente.
4. La gestión de la solicitud y de la baja como miembro del Plenario la podrá realizar por escrito dirigido a la Concejalía de Participación Ciudadana en el Registro General del Ayuntamiento.
5. Cada cuatro años se revisará el fichero del Plenario del Consejo coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal.
6. Los/as miembros del Plenario pierden esta condición por cualquiera de las causas siguientes y será comunicado al Consejo:
  - a) Por voluntad propia y comunicándolo en el Registro General del Ayuntamiento
  - b) Por disolución del Consejo.
  - c) Por falta de asistencia a las sesiones del Plenario establecido en el artículo 21.3.
  - d) Por incumplimiento reiterado de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

#### **Artículo 21. Las obligaciones de los/as miembros del Plenario:**

1. Las asociaciones y entidades ciudadanas miembros del Plenario deben:
  - a) Tener actualizados sus datos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Gáldar.
  - b) Comunicar cualquier cambio de la Junta Directiva y de la situación jurídica de la persona que ostenta la representación de la asociación en el Plenario.



2. *Asistir a las reuniones.*
3. *El ejercicio del derecho inherente a la condición de miembro del Plenario exigirá una asistencia regular y continuada, de al menos, la mitad más una de las sesiones del Plenario, ya sean ordinarios o extraordinarias, que se celebren en el año. Los/as miembros del Plenario podrán delegar su asistencia en su suplente.*
4. *Los/las miembros del Plenario deberán actuar en interés de los objetivos y finalidades del Consejo Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Gáldar y colaborar para la consecución de los mismos, respetando en todo momento las opiniones de los/as demás miembros, por lo que no deberán ofender, agredir, amenazar o insultar a los/as demás miembros, ni impedir la celebración del Plenario ni hacer declaraciones públicas que desprestigien su imagen o la de algunos/as de sus miembros.*
5. *El incumplimiento reiterado de conductas contrarias al decoro y a las disposiciones establecidas en este Reglamento podrán dar lugar a la expulsión de alguno/as de los/las miembros del Plenario o perder la condición de miembro, mediante acuerdo de la mayoría de los/as asistentes presentes en dicha reunión.*

#### **Artículo 22. La asistencia.**

1. *Podrán asistir al Plenario con voz y voto todos los/las miembros del Plenario excepto, la Secretaría y la Asistencia Técnica.*
2. *Aquellos/as expertos/as que hayan sido invitados/as a participar en las sesiones del Plenario por su interés en el aspecto a tratar en dicha sesión, podrán asistir con voz pero sin voto.*
3. *Las sesiones del Plenario serán públicas pero los/as asistentes no tendrán derecho a voz y voto.*

#### **Artículo 23. Las sesiones.**

1. *Se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al año, preferentemente en el primer trimestre.*
2. *Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el/la Presidente por iniciativa propia o a petición de la Comisión Coordinadora, o a petición por escrito de un tercio de los/las miembros del Plenario. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en la que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmada personalmente por todos/as las que la suscriben.*

#### **Artículo 24. Las convocatorias.**

1. *Las convocatorias las efectuará la Presidencia con 15 días de antelación a su celebración y las extraordinarias con una semana de antelación e incluirán todos los asuntos del Orden del Día.*
2. *A las convocatorias de las sesiones se acompañará del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de las sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.*
3. *Las convocatorias del Plenario, las citaciones a los/las miembros del*



mismo y los borradores de la sesiones anteriores, se podrán realizar por correo postal y/o a través de medios telemáticos.

#### **Artículo 25. El Quórum.**

1. Para la válida constitución del Plenario se requiere asistencia de un tercio del número legal. En todo caso se requerirá la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de quiénes legalmente les/las sustituyen.
2. Si en la primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada automáticamente en segunda convocatoria con un quinto del número legal de los/las miembros. Si tampoco alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

#### **Artículo 26. Dinámica de las sesiones.**

Las sesiones del Plenario se desarrollarán como cualquier otro órgano Plenario. No obstante, si las circunstancias aconsejaren una dinámica de trabajo facilitadora de una mayor operatividad en el desarrollo de los asuntos tratados en dicha sesión, éste podrá adoptar una organización funcional diseñada por la Asistencia Técnica.

#### **Artículo 27. La adopción de acuerdos.**

1. La toma de acuerdos se adoptará por consenso con carácter general, y en su defecto, por mayoría absoluta de los/las asistentes, dirimiendo los empates la Presidencia con su voto de calidad.
2. Los/las miembros del Plenario podrán solicitar de la Presidencia un turno de explicación de voto a fin de expresar el sentido y los motivos que lo justifiquen.
3. La votación se realizará a mano alzada o secreta si ésta fuera solicitada
4. También se podrán adoptar acuerdos a través de técnicas participativas si así lo precisaran los asuntos tratados en dicha sesión.

### **TÍTULO IV ASISTENCIA TÉCNICA**

#### **Artículo 28. La Asistencia Técnica.**

La Asistencia Técnica es el órgano de asesoramiento del Consejo Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas en materia de asociacionismo y metodologías participativas.

El personal municipal del área de Participación Ciudadana realizará las funciones de Asistencia Técnica del Consejo. Sus competencias son:

- 1) Apoyar todo lo relacionado con la organización y funcionamiento del Consejo:
  - Tramitar todas aquellas solicitudes que han sido comunicadas al Registro General del Ayuntamiento y que su asunto se encuentra



- relacionado con la organización y funcionamiento del Consejo.
- Gestionar y llevar de forma actualizada el fichero de los/las miembros del Consejo.
  - Archivar y custodiar la documentación del Consejo.
- 2) Asesorar en materia de asociacionismo.
- 3) Incorporar las metodologías participativas en el trabajo de los distintos órganos del Consejo:
- Apoyar a la Presidencia en el desarrollo de los Plenarios
  - Dinamizar y dirigir metodológicamente las sesiones de la Comisión Coordinadora y las Comisiones de Trabajo.
- 4) Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo.

**Disposición Adicional Primera. Protección de Datos de Carácter General.**

Cuando la información al ciudadano/a se refiera a los datos de carácter personal que afecten de alguna forma a la intimidad de las personas físicas, la información se proporcionará con las limitaciones y en los términos establecidos en la legislación vigente.

**Disposición Adicional Segunda. Principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.**

El Consejo Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Gáldar, como órgano de asesoramiento y consulta en materia de fomento del asociacionismo que se regula en el presente Reglamento, atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres según lo dispuesto en la Ley Orgánica de 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**Disposición Adicional Tercera. Celebración de reuniones de los órganos colegiados, por medios telemáticos durante situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento de las sesiones presenciales.**

El artículo 17.1 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.

Por otro lado, el número 3 del artículo 46 LBRL introducido por la disposición final segunda del R.D.-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 («B.O.E.» 1 abril). Vigencia: 2 abril 2020, establece que cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el/la Alcalde/sa o Presidente/a o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar



acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos/as en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, y otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

**Disposición final. Publicación y entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia».

**SEGUNDO.** Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [*dirección <https://www.galdar.es>*] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://www.galdar.es>*].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal regulador del



Consejo Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Gáldar, con la redacción transcrita con anterioridad.

**SEGUNDO.** Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [*dirección <https://www.galdar.es>*] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://www.galdar.es>*].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**7º.- EXPEDIENTE 5984/2021. APROBACIÓN DE PORCENTAJE MÍNIMO DE RESERVA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL, A EMPRESAS DE INSERCIÓN Y PROGRAMAS DE EMPLEO PROTEGIDO. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SE PROCEDE A LA FIJACIÓN PARA EL AÑO 2021 DE UN PORCENTAJE DE RESERVA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS



O DETERMINADOS LOTES DE LOS MISMOS, A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL, A EMPRESAS DE INSERCIÓN Y PROGRAMAS DE EMPLEO PROTEGIDO, Y SE FIJAN LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA SU CUMPLIMIENTO.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP), establece, en su Disposición Adicional Cuarta la obligatoriedad de que se establezca, mediante acuerdo de gobierno, un porcentaje mínimo de reserva de contratos y las condiciones para su cumplimiento. En concreto, establece en sus dos primeros párrafos que; "Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 4412007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las Empresas de Inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100".

En el referido Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior".

Por su parte, el artículo 99.4 de la LCSP ratifica la posibilidad de reservar lotes de los distintos contratos afirmando que:

El órgano de contratación "Podrá reservar alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para Empresas de Inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta".

Según la Disposición final primera de la LCSP, lo anterior tiene carácter básico, al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución Española al considerarse materias sobre contratos y concesiones administrativas. En consecuencia, la obligatoriedad de adoptar un acuerdo de gobierno que



establezca tanto el porcentaje mínimo de reserva de contrato resulta de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ellas.

Por otra parte, el Gobierno de Canarias con fecha 23 de mayo de 2019 adoptó un acuerdo de gobierno dirigido a establecer precisamente la reserva de mercado en relación con lo recogido en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, dando cumplimiento además a lo recogido en la Disposición Adicional Cuadragésimo Octava de las sucesivas leyes de presupuestos para los años 2017, 2018 y 2019.

Visto el informe-propuesta de Secretaría sobre la legalidad y el procedimiento a seguir, se propone al Pleno de la Corporación, lo siguiente:

**Primero:** Fijar para este año 2021 un porcentaje mínimo del 1% del importe licitado en el ejercicio inmediatamente anterior como la cantidad que deberán reservar los diferentes órganos de contratación de este Ayuntamiento para posibilitar el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, Empresas de Inserción y Programas de Empleo protegido, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de la contratación del sector público.

**Segundo:** Determinar que la reserva para cualquier objeto contractual que se considere adecuado a fin de promover la inserción de personas con dificultades de acceso al mercado laboral. Con carácter enunciativo, se establecen en el Anexo I las actividades que realizan en Canarias las entidades que pueden ser objeto de la reserva.

**Tercero:** Aprobar las instrucciones de actuación en los contratos reservados en los términos del Anexo II.

**Cuarto:** Los porcentajes establecidos en este acuerdo se entenderán prorrogados salvo que se publique un nuevo acuerdo que las modifique.

**Quinto:** Establecer que al final de cada anualidad presupuestaria se publicará un informe con las cantidades y objeto del contrato que han formado parte de la reserva para el año correspondiente que deberá incluir la cantidad total de la reserva y además dividir por; - Tipo de procedimiento usado - Tipo de entidad que ha sido adjudicataria de los contratos - En su caso, número y volumen de las licitaciones declaradas desiertas.

**Sexto:** Publicar este acuerdo en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para su general conocimiento.



## ANEXO I

Relación orientativa de actividades y servicios susceptibles de ser incluidos en los procedimientos de contratación reservada.

### **PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS AFINES.**

03100000-2 Productos de la agricultura y horticultura  
03142500-3 Huevos  
15911200-9 Licores  
15900000-7 Bebidas, tabaco y productos relacionados

### **PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE VIAJE Y ACCESORIOS**

18110000-3 Ropa de trabajo

### **IMPRESOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS**

22100000-1 Libros impresos, folletos y prospectos  
22321000-6 Tarjetas de Navidad  
79800000-2 Servicios de impresión y servicios conexos  
79810000-5 Servicios de impresión  
79811000-2 Servicios de impresión digital  
79822400-6 Servicios de litografía  
79822500-7 Servicios de diseño gráfico

### **MANUFACTURAS**

22992000-0 Manipulados derivados de papel y cartón.

### **ARTÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

32552160-6 Instalaciones de bucles magnéticos para personas con discapacidad auditiva.

### **REGALOS PARA EMPRESAS Y MOBILIARIO**

39298200-9 Marcos para cuadros  
39516000-2 Artículos de mobiliario  
39295500-1 Partes, adornos y accesorios de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares  
39561140-5 Artículos de pasamanería y ornamentales  
39200000-4 Complementos de mobiliario  
39290000-1 Complementos de mobiliario diversos  
39170000-4 Mobiliario de tienda  
44111300-4 Cerámica  
39298900-6 Artículos de decoración diversos



39510000-0 Artículos textiles para uso doméstico  
44812400-9 Artículos para decoración

### **TRABAJOS DE MANTENIMIENTO**

45233229-0 Mantenimiento de arcones  
45261900-3 Reparación y mantenimiento de tejados  
45262520-2 Trabajos de albañilería  
45442100-8 Trabajos de pintura  
50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios

### **SERVICIOS DE SEÑALIZACIÓN**

45233294-6 Instalación de señalización viaria  
45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización

### **SERVICIOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN**

55000000-0 Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración  
55320000-9 Servicios de suministro de comidas (catering)

### **SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD**

71317200-5 Servicios de salud y seguridad

### **SERVICIOS WEB**

72413000-8 Servicios de diseño de sitios web www

### **MANTENIMIENTOS RELACIONADOS CON JARDINES**

77120000 Servicios de producción de compost  
77312000 Servicios de desbrozo  
77312100 Eliminación de malezas  
77311000 Mantenimiento de jardines y parques  
77000000 Servicios agrícolas, forestales, hortícolas, acuícolas y apícolas  
77314000-4 Mantenimiento de terrenos  
77341000 Poda de árboles

### **SERVICIOS DE OPERADOR DE TELEFONÍA**

79510000-2 Servicios de contestación de llamadas telefónicas  
79511000-9 Servicios de operador telefónico

### **SERVICIOS DE CORREOS**

79571000-7 Servicios de envío por correo



## **SERVICIOS DE GESTIÓN DE INSTALACIONES**

79993100-2 Servicios de gestión de instalaciones  
79993000-1 Servicios de gestión de edificios e instalaciones

## **SERVICIOS RELACIONADOS CON LA LIMPIEZA Y LA GESTIÓN DE RESIDUOS**

90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos  
90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de residuos y desperdicios no peligrosos.  
90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles  
90611000-3 Servicios de limpieza de calles  
90612000-0 Servicios de barrido de calles  
90680000-7 Servicios de limpieza de playas  
90910000-9 Servicios de limpieza  
90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas  
90914000-7 Servicios de limpieza de aparcamientos  
90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas  
90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas

## **SERVICIOS DOMÉSTICOS**

98513310-8 Servicios de ayuda en tareas domésticas  
98514000-9 Servicios domésticos

## **SERVICIOS DE CONSERJERÍA Y SIMILARES**

98341130-5 Servicios de Conserjería

## **ANEXO II**

**Instrucciones de actuación en los contratos reservados y medidas para la promoción del empleo de colectivos en riesgo de exclusión social en los procedimientos de contratación.**

**Primero.- Procedimiento para hacer efectiva la reserva.**

**La reserva puede hacerse efectiva de la siguiente forma:**

- A través de cualquiera de los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en la LCSP, ya sea mediante la reserva de la totalidad del contrato o bien mediante la división del objeto del contrato en lotes, de forma que se reserve uno o varios lotes a este tipo de entidades.
- A través de la introducción de un criterio de adjudicación donde se valore la subcontratación de parte del objeto contractual con Empresas de inserción y/o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social.



- Quedan exceptuados de la reserva la contratación de bienes y servicios realizada a través de la adhesión a los sistemas de contratación centralizada de otras Administraciones Públicas.

**Segundo.-** Empresas que pueden participar en los contratos reservados Las empresas a las que se les podrán aplicar la reserva de contratos son las siguiente:

Las Empresas de Inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de inserción, que deberán estar inscritas en los registros correspondientes conforme a la normativa de aplicación.

Los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, según lo recogido en el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y constituidos y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

**Tercero.-** Cambios a introducir con respecto a una licitación no reservada El contrato reservado no es un procedimiento de adjudicación diferenciado, siendo aplicable su categoría a cualquier sistema de licitación. Los cambios con respecto a una licitación no reservada son:

- En el expediente administrativo se hará constar la condición de reservado, que deberá mencionarse en el título y en el anuncio de licitación, así como en los pliegos que se aprueben.

Para ello se introducirá la expresión "reservado a [Empresas de Inserción/Centros Especiales de Empleo de iniciativa social/programas de empleo protegido según corresponda] según lo establecido en la disposición adicional cuarta de la LCSP".

- Dentro del expediente de contratación debe hacerse referencia a la conveniencia y la adecuación de reservar la prestación objeto del contrato para empresas de este tipo (Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción). A modo de ejemplo puede incluirse el siguiente párrafo.

Se ha decidido reservar el contrato de [objeto del contrato] para [Empresas de Inserción y/o Centros Especiales de Empleo de iniciativa Social] puesto que las actividades contempladas en su ejecución se consideran adecuadas para su desempeño por [colectivos en riesgo de exclusión y/o personas con discapacidad], como lo demuestra el hecho de que existan empresas de carácter social que se dedican a ellas. La calificación de contrato reservado de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta se hace además para apoyar el objetivo de conseguir una contratación más social y sostenible que persigue este [órgano de contratación] y que se apoya en el mandato



indubitado que realizan tanto las Directivas de Contratación de 2014 como la Ley de Contratos del Sector Público de 2017.

- Dentro de la aptitud para contratar, se exigirá a las entidades que puedan participar en el contrato el certificado de estar correctamente inscritas en el registro correspondiente.

- No procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de esta Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

#### **Cuarto.- Condiciones a tener en cuenta.**

La reserva puede hacerse para los dos tipos de entidades conjuntamente o por separado, siendo preferible esta última opción.

La posibilidad de subcontratación del objeto del contrato reservado, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rijan estos contratos reservados, la autorización expresa del órgano de contratación.

Deberá evitarse la reserva en aquellos contratos donde esté implicada la subrogación del personal que viniera desempeñando las funciones objeto del contrato, salvo que fuera realizado anteriormente por una empresa de inserción de iniciativa social o un centro especial de empleo.

#### **Quinto.- Uniones Temporales de Empresas.**

En el supuesto de que a la licitación se presente una Unión temporal de empresas se tendrá en cuenta que el carácter de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción, que se exige para ser contratista en un contrato reservado, debe concurrir en todos y cada uno de los eventuales integrantes de la Unión, no pudiendo ser de aplicación las reglas de acumulación previstas en la norma, dado que la concurrencia de tal carácter es condición legal de aptitud para la licitación y no requisito de solvencia.

Los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o las Empresas de Inserción que resulten adjudicatarios deben mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato su régimen jurídico, resultando la pérdida sobrevenida de la misma causa de resolución del contrato.

#### **Sexto.- Contratos declarados desiertos.**

Cuando tras haberse seguido un procedimiento de un contrato reservado, no se haya presentado ninguna proposición o esta no sea adecuada de acuerdo con el objeto del contrato, se podrá licitar de nuevo el contrato sin efectuar la reserva inicialmente prevista, siempre que no se modifiquen



sustancialmente las condiciones esenciales del mismo. No obstante, el importe de dicho contrato computará a efectos del cumplimiento de la cantidad establecida para la reserva.

**Séptimo.-** Medidas para la promoción del empleo de colectivos en riesgo de exclusión Como medida para la promoción del empleo de colectivos en riesgo de exclusión, sin perjuicio de poder aplicarse a cualquier objeto contractual, para aquellos contratos intensivos en mano de obra, cuando este concepto suponga más del 50% del presupuesto de licitación, los órganos de contratación incorporarán en los pliegos, siempre que guarde relación con el objeto del contrato, como criterios de adjudicación y/o como condiciones especiales de ejecución, o ambos a la vez, con el objetivo de promover el empleo de personas con discapacidad, en el caso de los Centros Especiales de Empleo y de colectivos en riesgo de exclusión, en el caso de las Empresas de Inserción, dentro de la ejecución del contrato, la realización parcial de la prestación mediante la subcontratación con los Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, pudiendo beneficiarse en este supuesto cualquier Centro Especial de Empleo con independencia de su naturaleza jurídica.

En caso de que el órgano de contratación considere que no es apropiada la incorporación de este tipo de criterios sociales en la contratación, deberá justificarlo motivadamente.

La inclusión de la subcontratación de las citadas entidades como criterio de adjudicación en virtud de lo dispuesto por el artículo 145 de la LCSP podrá introducirse, a título de ejemplo el siguiente criterio:

- Se valorará hasta [con un determinado número de puntos] la subcontratación de un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de un Centro Especial de Empleo o una Empresa de Inserción, pudiendo realizarse una escala en función del porcentaje de la subcontratación.

La inclusión de la subcontratación de las citadas entidades como condición especial de ejecución en virtud de lo dispuesto por el artículo 202, en el supuesto de que se haya previsto la subcontratación, a título de ejemplo, se relaciona a continuación.

- Cuando esté previsto un porcentaje de subcontratación del objeto del contrato, podrá exigirse que la misma se efectúe con Centros Especiales de Empleo de cualquier naturaleza jurídica o Empresas de Inserción en un porcentaje del presupuesto de adjudicación, circunstancia que reviste el carácter de condición especial de ejecución de carácter social.

- Se podrá también combinar ambas modalidades de cláusulas sociales, la exigencia de un porcentaje mínimo de subcontratación como condición especial de ejecución y un porcentaje superior como criterio de adjudicación.

Con el fin de hacer efectiva estas medidas deberán establecerse en los propios pliegos mecanismos de control como podrían ser, exigir la presentación



de un compromiso con la entidad en el que se especifique al menos, el Importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, medios de pago, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, etc., así como la acreditación de que las entidades beneficiarias son Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción de acuerdo con su norma reguladora.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo transcrita con anterioridad.

### **8º.- EXPEDIENTE 5694/2021. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO-CRÉDITO EXTRAORDINARIO. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 5694/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo a la Operación de crédito, concertado con la entidad bancaria BBVA, para la refinanciación del crédito ICO concertado con el Banco Sabadell, que ya ha sido autorizado por el Ministerio, resultando que:

*En sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de octubre de 2019, se acordó dar cumplimiento a la “Medida 3” establecida por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el día 14 de marzo de 2019, mediante la suscripción de operación financiera de agrupación de todas las operaciones concertadas mediante la modalidad créditos ICO, para pago a los proveedores por un importe de 8.049.701,44€. Dicha operación se formalizó con la entidad financiera Banco Sabadell en representación del Instituto de Crédito Oficial (ICO) el día 18 de noviembre de 2019 y, por importe de 8.049.701,44€. Dicha cuantía se encuentra aún pendiente de formalizar, por estar la citada operación de endeudamiento en periodo de carencia.*

*Lo dispuesto en la DA 108ª de la LPGE 2021, durante para el año 2021, las Entidades Locales podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente su deuda pendiente con el Fondo en liquidación para la Financiación de los pagos a proveedores.*

El importe acumulado de las operaciones de préstamo a largo plazo concertadas dentro del presente ejercicio económico, incluida la presente operación, es de 8.049.701,44€, superior al 10% de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto vigente, que asciende a 25.978.242,36€, correspondiendo su concertación al Pleno de la Corporación Una vez aprobada la operación.

Por tanto una vez aprobada por el Ayuntamiento en Pleno la



concertación de la operación de crédito a largo plazo, es necesario aprobar por el mismo órgano la Generación de Crédito en la modalidad de Crédito Extraordinario, con la finalidad de proceder a la cancelación del crédito ICO concertado con el Banco Santander.

Visto que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y visto los informes de Secretaria y de Intervención, es por lo que somete a deliberación del Ayuntamiento Pleno, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5694/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo a *Operaciones de crédito*, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito
Progr.	Económica		
011	91304	Concertación presta BBVA, financiación ICO	8.049.701,44€
		<b>TOTAL</b>	<b>8.049.701,44€</b>

#### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Crédito
Cap.	Art.	Conc.		
9	13	01	Prestamos a largo plazo de entidades particulares	8.049.701,44€
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>8.049.701,44€</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Elevar al Pleno para su aprobación el dictamen de la Comisión.”



Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5694/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo a *Operaciones de crédito*, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito
Progr.	Económica		
011	91304	Concertación presta BBVA, financiación ICO	8.049.701,44€
		<b>TOTAL</b>	8.049.701,44€

#### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Crédito
Cap.	Art.	Conc.		
9	13	01	Prestamos a largo plazo de entidades particulares	8.049.701,44€
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	8.049.701,44€

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

#### **9º.- EXPEDIENTE 5639/2021. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO-SUPLEMENTO DE CRÉDITO. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:



“En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos nº 5639/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, resulta que,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

**SEGUNDO.** Con fecha 09/04/2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 09/04/2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 09/04/2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la memoria de Alcaldía y, con fecha 09/04/2021.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).



— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, someto a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5639/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
011	91104	Amortización préstamo BBVA – Refinanciación	548.843,20€
		<b>TOTAL</b>	<b>548.843,20€</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



## Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	Remanente liquido para gastos generales	548.843,20€
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	548.843,20€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación al carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.** Elevar el dictamen de la Comisión al Pleno, a los efectos de que resuelva lo que proceda.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5639/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
011	91104	Amortización préstamo BBVA – Refinanciación	548.843,20€
		<b>TOTAL</b>	548.843,20€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



## Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	Remanente liquidado para gastos generales	548.843,20€
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	548.843,20€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación al carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

### 10º.- EXPEDIENTE 4090/2021. APROBACIÓN REGLAMENTO INTERNO INTERVENCIÓN. ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“Considerando que, con fecha 15 de marzo de 2021 se inició procedimiento para la aprobación del reglamento de control interno.

Considerando que se emitió por parte de Intervención informe sobre la aprobación del Reglamento de control Interno anexo al expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe Propuesta-Secretaría, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el siguiente Reglamento de Control Interno de esta Entidad, en los términos suscritos en el Informe de Intervención de fecha 15/03/2021, con la redacción que a continuación se recoge:



## REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD LOCAL

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y, en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 3 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en consonancia con lo recogido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el objeto de la función interventora será **controlar los actos** de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al **reconocimiento de derechos o a la realización de gastos**, así como los **ingresos y pagos** que de ellos se deriven, y la **inversión o aplicación en general de sus fondos públicos**, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el objeto del control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, será **verificar el funcionamiento** de los servicios, y organismos autónomos, en el aspecto económico financiero para comprobar el **cumplimiento de la normativa y directrices** que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los **principios de buena gestión financiera, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** en el uso de los **recursos públicos** locales.

La citada normativa se debe considerar de mínimos, reguladora del régimen general aplicable al ejercicio del control interno en las Entidades Locales.

En este sentido, y al igual que procede la Administración General del Estado a través de su Intervención General, se establece por el Pleno de la Entidad y mediante el presente Reglamento, las normas básicas para el adecuado ejercicio de las funciones del control interno recogidas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; atendiendo siempre al principio de plena autonomía de los órganos de control respecto de las autoridades y órganos controlados.



Así, con el fin de disponer de un modelo de control eficaz en virtud del artículo 3.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en virtud del principio de autoorganización y potestad reglamentaria reconocido a las Entidades Locales territoriales en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con el presente Reglamento esta Entidad Local pretende la mejora en los mecanismos de gestión y control interno, en aras de una mayor eficacia.

## **TÍTULO I.**

### **DISPOSICIONES COMUNES**

#### **ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

Constituye el objeto de esta norma la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económico-financiera y los actos con contenido económico de la Entidad Local, y sus Organismos Autónomos Locales, Entidades Públicas Empresariales Locales, Sociedades Mercantiles y fundaciones dependientes, consorcios adscritos, fondos carentes de personalidad jurídica y entidades con o sin personalidad jurídica con dotación mayoritaria distintas de las anteriores, en base a los preceptos sobre control y fiscalización contenidos en el capítulo IV correspondiente al título V del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

#### **ARTÍCULO 2. Atribución de las funciones de control.**

Las funciones de control interno de los entes enumerados en el artículo anterior, se ejercerán por la Intervención mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero con la extensión y efectos que se determinan en los artículos siguientes.

#### **ARTÍCULO 3. Formas de ejercicio.**

1. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la



economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Este control comprenderá las modalidades de control permanente y la auditoria pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Igualmente incluirá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

**3.** De la misma manera corresponde a la Intervención la elaboración y aprobación de las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno; y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance tanto del control posterior pleno en supuestos de fiscalización previa limitada de gastos como del control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.

#### **ARTÍCULO 4. Principios de ejercicio del control interno.**

**1.** La Intervención, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometida a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.

**2.** El órgano interventor ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del mismo. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

No obstante, dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

#### **ARTÍCULO 5. De los deberes del órgano de control.**

**1.** Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones.

Así, los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control interno solo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal.



Igualmente deberá facilitar el acceso a los informes de control en aquellos casos en los que legalmente proceda. En defecto de previsión legal, la solicitud de los mismos deberá dirigirse directamente al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada.

2. Cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas que se establecen en el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

## **ARTÍCULO 6. De las facultades del órgano de control.**

El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión; así como recabar directamente de las distintas áreas o unidades de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte.

## **TÍTULO II.**

### **DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.**

#### **CAPÍTULO I. Del ejercicio de la función interventora.**

##### **ARTÍCULO 7. De las distintas fases de la función interventora.**

1. La función interventora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

c) La intervención formal de la ordenación del pago.



d) La intervención material del pago.

2. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.

La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

### **ARTÍCULO 8. Del contenido de la función interventora.**

1. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa.

La **fiscalización previa** examinará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

La **intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones** comprobará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 29 de este Reglamento.

La **intervención formal** de la ordenación del pago verificará la correcta expedición de las órdenes de pago.

La **intervención material** del pago verificará que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

### **CAPÍTULO II. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.**

#### **ARTÍCULO 9. Fiscalización previa de derechos e ingresos.**



### ***Fiscalización previa plena.***

1. En materia de derechos e ingresos, el ejercicio de la expresada función interventora comprenderá la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería.

2. Esta fiscalización previa sobre todo tipo de derechos e ingresos se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre derechos e ingresos en las que se encuentre el expediente, de acuerdo con el artículo 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril:

El reconocimiento de derechos (fase contable “DR”).

La recaudación e ingreso de fondos públicos (fase contable “I”).

3. En todo caso deberá verificarse:

*El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.*

*Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.*

*Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.*

*Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.*

*Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.*

*Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.*

### ***Fiscalización posterior:***

1. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

2. Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:



La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería.

Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.

**3.** La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes.

Así, cada área o servicio de la Entidad Local iniciará el correspondiente expediente que hará llegar a Intervención siguiendo el procedimiento habitual para su toma de razón en contabilidad.

El órgano interventor efectuará la verificación y contabilización de los documentos contables en el plazo de *diez* días hábiles desde que los mismos lleguen a las dependencias. A estos efectos, el cómputo del plazo citado se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción de los documentos contables y una vez se disponga de la totalidad de los documentos necesarios.

**4.** El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoria y muestreo.

Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar en cualquier caso:

*El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.*

*Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.*

*Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.*

*Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.*



*Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.*

*Además de los extremos detallados en el párrafo anterior, para los siguientes casos deberá verificarse igualmente:*

**Reintegro de Pagos Indebidos:**

*Que los motivos y su procedencia son correctos, detallando operación, motivo, importe e unidad o área gestora.*

**Tasas o Precios Públicos por prestación de servicios o realización de una actividad:**

*Que la prestación del servicio o realización de actividad está efectivamente autorizada por el órgano competente.*

*Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.*

**Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público:**

*Que la utilización u aprovechamiento están efectivamente autorizadas por el órgano competente.*

*Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.*

**Fianzas:**

*Que se distingan en los diferentes conceptos de fianzas, tanto el tercero como el importe entregado por los mismos como garantía.*

*Que las que se constituyen como garantías definitivas se depositen con anterioridad a la firma del contrato y que las garantías provisionales se devuelvan simultánea o posteriormente al depósito de las definitivas o se devuelven en caso de no adjudicación.*

Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

*La determinación del tamaño de la muestra o, alternativamente, de la precisión y nivel de confianza fijados, se realizará en función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención de que se trate y de los medios personales y materiales disponibles. Igualmente, y con independencia del muestreo practicado, se podrá realizar el examen de expedientes*



determinados por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía.

*La selección aleatoria aplicada a través de generadores de números aleatorios; por ejemplo, mediante tablas de números aleatorios.*

*El muestreo por unidad monetaria es un tipo de selección ponderada por el valor en la que el tamaño, la selección y la evaluación de la muestra tienen como resultado una conclusión en valores monetarios.*

De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de:

Los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Consecuentemente, en estos supuestos, la función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos solo alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, la ordenación del pago y pago material, que se fiscalizarán conforme a lo que se establece en el presente Reglamento respecto del ejercicio de la función interventora sobre los gastos y pagos; no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto del reconocimiento del derecho a la devolución.

Los actos de aprobación de padrones, matrículas y listas cobratorias.

Esta fiscalización en estos casos se realizará con ocasión de la aprobación del correspondiente expediente.

En estos supuestos se verificará en todo caso

*La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor y demás normativa de aplicación.*

*La correcta determinación de las cuotas. En caso de liquidación de cuotas de Contribuciones Especiales, que las cuotas individuales se ha realizado atendiendo al coste de las obras y servicios, cantidad a repartir y criterios de reparto definidos en el acuerdo de Imposición y Ordenación correspondiente.*

*La correcta aplicación de los tipos impositivos que correspondan.*



*La inclusión y aplicación de las exenciones y bonificaciones que correspondan.*

*Que el órgano competente para su aprobación es el adecuado.*

Ingresos específicos singulares, tales como los asumibles en materia de subvenciones o transferencias, sean corrientes o de capital (que no sean reiterativas o preestablecidas legalmente como la participación de Tributos del Estado), los ingresos procedentes de operaciones financieras de cualquier género, los procedentes de convenios de cualquier clase, de enajenación de inversiones reales y más genéricamente los ingresos afectados a proyectos de gasto.

Esta fiscalización se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre derechos e ingresos en las que se encuentre el expediente:

*El reconocimiento de derechos (fase contable “DR”).*

*La recaudación e ingreso de fondos públicos (fase contable “I”).*

En estos supuestos se verificará en todo caso:

*El cumplimiento de la legalidad en los procedimientos tanto de reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización del ingreso.*

*Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.*

*Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.*

*Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.*

*Que el pagador es el correcto.*

*Que todos los derechos e ingresos están contabilizados en el concepto adecuado y por el importe correcto.*

**6.** En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o



sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

### **CAPÍTULO III. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos.**

#### **SECCIÓN 1.ª Disposiciones comunes.**

#### **ARTÍCULO 10. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.**

1. El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa regulada en los artículos 14 y 15 de este Reglamento.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

Cuando el Interventor haga uso de la facultad a que se refiere el artículo 5.1 se suspenderá el plazo de fiscalización previsto en este artículo y quedará obligado a dar cuenta de dicha circunstancia al área o unidad gestora.

#### **ARTÍCULO 11. Fiscalización de conformidad.**

Si el Interventor como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora considera que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla.

#### **ARTÍCULO 12. Fiscalización con Reparos.**

1. Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.



**2.** Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

**a)** Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.

**b)** Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.

**c)** En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, consideramos como tal:

Quando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.

Quando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.

Quando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

**d)** Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

**3.** Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Quando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo siguiente.

**4.** En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá



iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo 13.

5. Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### **ARTÍCULO 13. Tramitación de Discrepancias.**

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad una discrepancia.

No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

3. Las discrepancias se plantearán en el plazo de quince días desde la recepción del reparo, al Presidente o al Pleno de la Entidad Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio



fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

4. El Presidente de la Entidad y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al *órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera*.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al *órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera*, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

5. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos suspensivo o no efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

6. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente los mismos términos, al Tribunal de Cuentas y, *en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente*.

## **SECCIÓN 2.<sup>a</sup> Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa.**

### **ARTÍCULO 14. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.**

#### *Fiscalización limitada de requisitos básicos.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control



interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos por los que se apruebe la realización de los gastos incluidos en el Anexo final del presente Reglamento.

2. En estos casos, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) En la revisión de expedientes que incorporen liquidación de gastos o reconocimiento de obligaciones, que se cumplen los extremos recogidos en el artículo 19 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

d) Los extremos básicos adicionales a comprobar para cada tipo de gasto, adaptados y aplicables al ámbito local, de conformidad con lo recogido en los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y de 20 de julio de 2018, por los que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

e) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del *Alcalde Presidente* previo informe del órgano interventor y que se añadirán al Acuerdo Municipal de Requisitos Básicos adjuntado como Anexo.



3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento.

#### **ARTÍCULO 15. Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.**

1. Si no se cumpliesen los requisitos exigidos, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma y con los efectos previstos en esta sección 1.<sup>a</sup>.

2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

#### **SECCIÓN 3.<sup>a</sup> De la fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto.**

##### **ARTÍCULO 16. Régimen general.**

1. Sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en la sección 2.<sup>a</sup>, están sometidos a fiscalización previa los demás actos de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto, no incluidos en la relación del artículo 14.1 de este Reglamento.

2. Esta fiscalización e intervención previa sobre todo tipo de acto que apruebe la realización de un gasto, comprenderá consecuentemente las dos primeras fases de gestión del gasto:

- La autorización (Fase "A").
- La disposición o compromiso (Fase "D") del gasto.

Entre los actos sometidos a fiscalización previa se consideran incluidos:

Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.



Los convenios que se suscriban y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga, siempre que tengan contenido económico.

3. En el ejercicio de la fiscalización previa plena se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente.

### **ARTÍCULO 17. Exención de fiscalización previa.**

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

Los gastos de material no inventariable.

Los contratos menores.

Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

### **SECCIÓN 4.ª De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión.**

#### **ARTÍCULO 18. Intervención de la liquidación del gasto.**

1. Están sometidas a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

2. Esta intervención se practicará por el órgano interventor con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación y constituirá la fase "O".

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión.

#### **ARTÍCULO 19. Contenido de las comprobaciones.**

Sin perjuicio de las verificaciones en caso de aplicarse el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, al efectuar la



intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se deberá comprobar además:

a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados en las fases contables "A" y "D" y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

Identificación del acreedor.

Importe exacto de la obligación.

Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.

## **ARTÍCULO 20. Intervención material de la inversión.**

1. La intervención de la comprobación material de la inversión se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación, efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.

2. Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor y verificará:

La realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

3. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.



4. La intervención de la comprobación material de la inversión será preceptiva cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 40.000 euros y se trate de obras y 15.000 euros cuando sean suministros o servicios, con exclusión del IGIC.

En este caso, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

Para ello deberá hacer llegar con dicha antelación solicitud al respecto, debidamente informada por el órgano gestor con los documentos pertinentes, a las dependencias de la Intervención.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

5. En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:

El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.

Con una certificación expedida por el Jefe de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

## **SECCIÓN 5.ª De la intervención formal y material del pago.**

### **ARTÍCULO 21. De la intervención formal del pago.**

1. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería.

2. Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.



Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.

Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería.

En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, que las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

## **ARTÍCULO 22. Conformidad y reparo.**

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el artículo anterior, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en el documento en que la orden se contiene o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

## **ARTÍCULO 23. De la intervención material del pago.**

1. Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

- a) Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.
- b) Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
- c) Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

2. Dicha intervención incluirá la verificación de:

- La competencia del órgano para la realización del pago.
- La correcta identidad del perceptor.
- El importe debidamente reconocido.

3. Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del



pago formulará reparo motivado y por escrito, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

## **SECCIÓN 6.ª De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.**

### **ARTÍCULO 24. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.**

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.

b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.

c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.

e) Que la expedición de órdenes de pago a justificar cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto.

### **ARTÍCULO 25. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.**

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:



a) La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.

b) Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

2. Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:

a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.

b) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.

c) Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

## **ARTÍCULO 26. Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.**

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

2. No dará lugar a la formulación de reparo los supuestos en los que:

El órgano pagador no justifique las órdenes de pago a justificar dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el *Alcalde Presidente* de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.

La expedición de órdenes de pago a justificar no cumpla con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

## **ARTÍCULO 27. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.**

1. En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se comprobará en todo caso:

Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso.



Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos.

Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.

Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2. Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

## SECCIÓN 7.ª De la omisión de la función interventora.

### ARTÍCULO 28. De la omisión de la función interventora.

1. En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el *Alcalde Presidente* de la Entidad decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el *Alcalde Presidente* de la Entidad deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.



El acuerdo favorable del *Alcalde Presidente* del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

**3.** Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

**a)** Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

**b)** Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

**c)** Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

**d)** Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

**e)** Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

**4.** Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

### **TÍTULO III.**

## **DEL CONTROL FINANCIERO**

### **CAPITULO I. Disposiciones generales.**

#### **ARTÍCULO 29. Objeto, forma de ejercicio y alcance.**

**1.** El control financiero al que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene por objeto verificar que el funcionamiento de los servicios de esta Entidad Local en el aspecto



económico-financiero de los sujetos enumerados en el artículo 1 de este Reglamento, se adecuó a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, comprobando la adecuada y correcta obtención y utilización de los créditos, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellos financiadas.

2. El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las unidades y entidades u organismos cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, en las instrucciones recogidas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local y en la normativa básica de aplicación: el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoria pública, con el alcance determinado en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

### **ARTÍCULO 30. Actuaciones de control financiero.**

1. El control financiero permanente se ejercerá mediante comprobación del correcto funcionamiento de la actividad económico-financiera de los entes o programas presupuestarios objeto de control con base en el análisis de riesgos correspondiente; se verificará que se ajuste al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, realizado de forma continua, y mediante la aplicación de las actuaciones singulares determinadas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

Dicho control financiero permanente podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.



**g)** Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

**2.** Las auditorias consistirán en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de los entes o programas presupuestarios objeto de control en base al análisis de riesgos correspondiente, mediante la aplicación de las actuaciones singulares determinadas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

Dichas actuaciones, de acuerdo con los objetivos que en cada caso se persigan, podrán utilizar, para el análisis de la actividad económico-financiera, alguno de los siguientes modelos de auditoria: de cuentas, de cumplimiento, y operativa.

Para la aplicación de los procedimientos de auditoria, los encargados de la misma podrán:

- a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera del órgano, organismo o ente auditado.
- b) Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoria.
- c) Solicitar información fiscal y de Seguridad Social.
- d) Solicitar de terceros información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes, cuando esté previsto expresamente en el contrato el acceso de la administración a los mismos o exista un acuerdo al respecto con el tercero.
- e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.
- f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.
- g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
- h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

### **ARTÍCULO 31. Colaboración en las actuaciones de auditoria pública.**

**1.** A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorias públicas podrá recabarse colaboración pública o privada, siempre y cuando se consigne en los presupuestos de la Entidad Local la cuantía suficiente para responder a las necesidades de colaboración.



2. Dicha colaboración de otros órganos públicos se llevará a cabo mediante el concierto de los Convenios oportunos.

3. De igual manera, si así se estima oportuno por el órgano interventor se podrá contratar la colaboración con firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por esta Intervención.

Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.

Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe.

## CAPÍTULO II. Del resultado del control financiero.

### ARTÍCULO 32. Informes de control financiero.

1. El órgano interventor, u órgano en quien delegue, que haya desarrollado las actuaciones de control financiero, deberá emitir informe escrito en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada:

Los hechos comprobados.

Las conclusiones obtenidas.

Las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

2. Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de *quince* días desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas o en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.

3. Con base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas, el órgano interventor emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello, el informe provisional se elevará a definitivo.



4. El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

### **ARTÍCULO 33. Destinatarios de los informes de control financiero.**

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

- a) Al gestor directo de la actividad controlada.
- b) Al *Alcalde Presidente* de la Entidad, y a través de él, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.
- c) A la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.

### **ARTÍCULO 34. Informe resumen.**

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de la función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

### **ARTÍCULO 35. Destinatarios del informe resumen.**

1. El informe resumen del control interno de la Entidad Local será remitido por la Intervención a los siguientes destinatarios:

- a) Al Pleno, a través del *Alcalde Presidente* de la Entidad.
- b) A la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año.

### **ARTÍCULO 36. Plan de acción.**

1. De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, el *Alcalde Presidente* de la Entidad formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá:

Las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la



propia Entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos en el plazo de quince días naturales.

El órgano interventor informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, en la primera sesión que se celebre.

### **CAPÍTULO III. Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas.**

#### **ARTÍCULO 37. Delimitación y facultad.**

1. El control financiero se ejercerá por la Intervención respecto de los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, y en su caso, entidades colaboradoras, con el alcance y finalidad contemplados en el presente Reglamento y el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

2. Cuando en el ejercicio de las funciones de control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán, previa autorización de la Intervención, acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acordó:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el siguiente Reglamento de Control Interno de esta Entidad, en los términos suscritos en el Informe de Intervención de fecha 15/03/2021, con la redacción transcrita con anterioridad.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.



El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**11º.- EXPEDIENTE 15218/2019. PROPUESTA DE ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“Considerando necesarios la adhesión íntegra al Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración de gestión recaudatoria.

Considerando que, con fecha 26/12/2019, fue aprobado por el Pleno Corporativo esta adhesión sustanciada en un expediente administrativo conformado con los informes pertinentes. El informe de Intervención informo sobre los aspectos económicos que conlleva la suscripción del Convenio, así como sobre la acreditación de que la suscripción del citado convenio no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

*Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción de los siguientes*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Aprobar la adhesión íntegra al convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y de gestión recaudatoria, conforme al anexo II y anexo III contenidos en la Resolución de 26 de marzo de 2021 de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración de Tributarías, por la que se publica el convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, que forman parte de la presente propuesta de acuerdo.

**SEGUNDO.** Remitir los citados anexos debidamente cumplimentados al



Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la FEMP.

## ANEXO II

### Acto de adhesión al Convenio de la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR.

Don **Teodoro C. Sosa Monzón** en representación de la Entidad Local Ayuntamiento de Gáldar, nombrado por y en ejercicio de sus competencias recogidas en el artículo 21la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

Manifiesta.

Que con fecha 18 de marzo de 2021, la Agencia Tributaria y la FEMP suscribieron el «Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario».

Que mediante la suscripción del presente acto de adhesión, la Entidad Local Ayuntamiento de Gáldar expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado Convenio.

Asimismo, la Entidad Local que se adhiere declara bajo su responsabilidad que su política de seguridad de la información se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en el caso de que se utilicen infraestructuras de terceros, por la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, por lo que se garantiza que todos los suministros de información que se soliciten al amparo del Convenio se registrarán por la citada normativa.

Fecha y firma del Alcalde Presidente/a de la Entidad Local Ayuntamiento.



## ANEXO III

### Nombramiento de interlocutor único

El día..... De..... de 2021 EL Ayuntamiento Pleno como máximo órgano representativo del Ayuntamiento de Gáldar con NIF P-3500900-J ha acordado el nombramiento de cargo como interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, al cual se encuentra adherida esta entidad local.

Los datos de contacto del interlocutor único son:

- Denominación cargo: Interventor accidental municipal.
- NIF del órgano: P-3500900-J
- Nombre y apellidos: Honorio Francisco Jorge Moreno.
- Teléfono directo: 928 88 00 50 (extensión 1196)
- Correo electrónico: hfjorge@galdar.es

Fecha y firma del Alcalde Presidente/a de la Entidad Local.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar la adhesión íntegra al convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y de gestión recaudatoria, conforme al anexo II y anexo III contenidos en la Resolución de 26 de marzo de 2021 de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración de Tributarias, por la que se publica el convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, que forman parte de la presente propuesta de acuerdo.

**SEGUNDO.** Remitir los citados anexos debidamente cumplimentados al Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la FEMP.

## ANEXO II

### Acto de adhesión al Convenio de la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR.

Don **Teodoro C. Sosa Monzón** en representación de la Entidad Local Ayuntamiento de Gáldar, nombrado por y en ejercicio de sus competencias



recogidas en el artículo 21la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

Manifiesta.

Que con fecha 18 de marzo de 2021, la Agencia Tributaria y la FEMP suscribieron el «Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario».

Que mediante la suscripción del presente acto de adhesión, la Entidad Local Ayuntamiento de Gáldar expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado Convenio.

Asimismo, la Entidad Local que se adhiere declara bajo su responsabilidad que su política de seguridad de la información se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en el caso de que se utilicen infraestructuras de terceros, por la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, por lo que se garantiza que todos los suministros de información que se soliciten al amparo del Convenio se registrarán por la citada normativa.

Fecha y firma del Alcalde Presidente/a de la Entidad Local Ayuntamiento.

### ANEXO III

#### Nombramiento de interlocutor único

El día..... De..... de 2021 EL Ayuntamiento Pleno como máximo órgano representativo del Ayuntamiento de Gáldar con NIF P-3500900-J ha acordado el nombramiento de cargo como interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, al cual se encuentra adherida esta entidad local.



Los datos de contacto del interlocutor único son:

- Denominación cargo: Interventor accidental municipal.
- NIF del órgano: P-3500900-J
- Nombre y apellidos: Honorio Francisco Jorge Moreno.
- Teléfono directo: 928 88 00 50 (extensión 1196)
- Correo electrónico: hfjorge@galdar.es

Fecha y firma del Alcalde Presidente/a de la Entidad Local.

## 12º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, cede la palabra a la Sra. Secretaria, dio lectura a la siguiente relación de Decretos comprendidos desde el día 23 de Marzo al 26 de Abril de 2021:

### INTERVENCIÓN

- Resolución concesión ayudas incendios agosto/19 (grupo 30): 1
- Resoluciones aprobación propuestas de gastos: 16
- Resoluciones aprobación de facturas: 18
- Resoluciones aprobación liquidaciones tributarias tasas e impuestos: 3
- Resoluciones fraccionamiento deudas tributarias: 2
- Resoluciones exención tasa de basura: 9
- Resoluciones expedientes modificaciones de créditos: 2
- Resolución expediente anticipo de paga extra junio 2021 de funcionario municipal: 1
- Resolución expediente autorización solicitud certificado digital representante Administración: 1
- Resolución expediente prescripción obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores: 1

### SECRETARÍA GENERAL

- Resolución expediente solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del "Proyecto Urbanización de la Parcela de Proyectos del Parque Científico Tecnológico de Gran Canaria-Área Experimental de Economía Circular": 1
- Resoluciones convocatorias Juntas de Gobierno Local: 5
- Resoluciones convocatorias Ayuntamiento Pleno: 2
- Resolución convocatoria Comisión Informativa de Gobernación: 1
- Resolución expediente subvención para la realización del suministro denominado "Suministro de luminarias para la mejora en la eficiencia energética de la iluminación del Campo de Fútbol de Barrial": 1
- Resolución delegación en Primera Teniente de Alcalde asistencia Junta de Gobierno Local Mancomunidad del Norte: 1
- Resolución expediente contestación al Diputado del Común referente a su recomendación: 1



- Resolución expediente prórroga de licencia de obras para la actuación "Rehabilitación de Edificio Histórico para Hotel Emblemático Hotel Agáldar": 1
- Resolución expediente modificación del contrato y/o proyecto de obras "Rehabilitación del Parque Huertas del Rey-Junio 2020": 1
- Resolución licencia tenencia de animales potencialmente peligrosos: 1
- Resolución expediente restablecimiento legalidad urbanística obras sin licencia: 1
- Resolución expediente aprobación definitiva lista admitidos y excluidos procedimiento oposición administrativo: 1
- Resolución expediente denegando solicitud de venta de sobrante en el Lomo de La Ermita (Sardina): 1

## CONTRATACIONES

- Resoluciones expediente adjudicación procedimiento abierto referido a la asistencia técnica para la dirección de obra, dirección de ejecución, dirección de instalaciones y coordinación de seguridad y salud para la ejecución de la obra denominada "IES de 22 unidades + 3 aulas de ciclos formativos en Gáldar" – lotes números 1, 2 y 3: 3
- Resolución expediente adjudicación contrato "Servicio de Profesional para el asesoramiento jurídico al equipo técnico de Servicios Sociales y usuarios en prevención y atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género": 1
- Resolución expediente ampliación plazo de ejecución relativo a la obra "Rehabilitación de la Playa de Sardina (barrio Puerto de Sardina)- Fondos FEDER (EDUSI Gáldar)" hasta el día 31 de julio de 2021: 1
- Resolución expediente aprobación Anexo I (línea aérea eléctrica) al Plan de Seguridad y Salud de la obra "IES de 22 unidades + 3 aulas de ciclos formativos en Gáldar": 1
- Resolución expediente contratación procedimiento abierto simplificado "Suministro para la adquisición de carpas plegables ligeras y móviles para las diferentes actividades de promoción del sector primario que se realizan en Gáldar": 1
- Resoluciones expediente de modificación del contrato y/o proyecto de obras "Rehabilitación del Parque Huertas del Rey-Junio 2020". Subvención Directa Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria – Fondo de Desarrollo de Canarias 2016-2019": 2
- Resoluciones expediente de modificación del contrato y/o proyecto de obras "Proyecto de mejora de las calles Antonio Padrón y Científico Roberto Moreno, y acondicionamiento de la Glorieta del Pintor Padrón": 2
- Resoluciones expediente aprobación corrección de error apartado 2º Pliego de Prescripciones técnicas referente a la adquisición de carpas plegables ligeras y móviles para las diferentes actividades de promoción del sector primario que se realizan en Gáldar: 2
- Resolución expediente nueva Resolución de adjudicación en cumplimiento de la Resolución nº 76/2021, de fecha 12 de marzo del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (referente al



Servicio de Ayuda a Domicilio): 1

- Resolución expediente contratación procedimiento de licitación suministro de productos de limpieza para los edificios municipales, centros educativos y deportivos, residencia Genoveva Pérez y Guardería Municipal: 1
- Resolución expediente adjudicación procedimiento abierto del contrato de servicio denominado "Servicio de Asistencia Personal a Mayores Acompañados del Ayuntamiento de Gáldar-(SAPMA)": 1
- Resolución expediente adjudicación procedimiento abierto simplificado de la obra "Proyecto de pavimentación de varias vías en el municipio de Gáldar": 1
- Resolución expediente adjudicación procedimiento abierto referido al suministro denominado "Suministro de productos farmacéuticos para la Residencia Genoveva Pérez- Ayuntamiento de Gáldar": 1
- Resolución expediente aprobación Plan de Seguridad y Salud de la obra "Mejoras en San José de Caideros, Pueblo de la Lana". Programa de Desarrollo Rural de Canarias Feader 2014–2020 en la isla de Gran Canaria, convocatoria de 2019": 1

#### OFICINA TÉCNICA

- Resoluciones licencias urbanísticas: 4
- Resoluciones licencias instalación de terrazas: 2

#### ACTIVIDADES CLASIFICADAS

- Resolución expediente tomando conocimiento de solicitud de Traspaso de Licencia Municipal de Instalación, Apertura y Funcionamiento: 1

#### PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Resolución autorización inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de la Asociación Cultural, Deportiva y Recreativa San Isidro de Gáldar: 1.

- Seguidamente, la Señora Secretaria dio cuenta del informe de Intervención de ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2021.

- Acto seguido, el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, trasladó el pésame a Don Salvador García Carrillo, Medalla de Oro de la Ciudad de Gáldar, por el reciente fallecimiento de su hija Doña Alicia García Ramos. Mostrarle nuestras condolencias por esta irreparable y temprana pérdida.

- Trasladó el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, las más sentidas condolencias a la familia de Don Manuel Corujo Medina, el que fuera durante tantos años solista de la famosa orquesta galdense Los Zotos. Nuestro pesar a toda su familia y destacar sin duda su carácter alegre, jovial, su impresionante voz y su carisma, recordando su colofón musical en los años 2014 y 2015, cumpliendo su sueño de cantar junto a nuestra Banda de Música



en el Festival Agáldar.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, trasladó el pésame al Club de Lucha Unión Gáldar, por la pérdida reciente de su directivo durante muchos años, Don Francisco Suárez Pérez, así como trasladar el pésame a toda su familia, entre la que se encuentra nuestro Concejal, Don Demetrio Suárez Díaz, siendo primo. Nuestras condolencias también.

- Del mismo modo, trasladó el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, el pésame al Director del Servicio Canario de Salud, el galdense Don Conrado Domínguez Trujillo, por la temprana muerte también de su primo Don Ernesto Trujillo Delgado, haciendo extensiva estas condolencias al resto de su familia.

- En el apartado de felicitaciones, el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, mostró el reconocimiento a la Hija Predilecta de Gáldar, Doña Rosa María Martín Corominas, por su magnífico Pregón de Semana Santa en la Iglesia de Santiago. Un texto de enorme expresividad literaria y belleza, el Romance bajo el título “La Soledad de María”.

- Expresó también el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, el reconocimiento y agradecimiento a la encargada de dar lectura al manifiesto del Día Mundial del Teatro 2021, que organizó la Concejalía de Cultura, la actriz y productora galdense Doña Lupe Díaz Saavedra. Felicitar también por su participación en este día a la Compañía Teatral Gáldar por su divertido sketch “Aroma a no-fiesta” con los actores Heriberto Díaz y Tito García, y por la obra de teatro “Inés: mi reina”, escrita y dirigida por Ana Bermúdez y representada por Cortometrajes Agaete.

- Felicitó el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, a las compañías de danza y escuelas de baile que participaron ayer en la celebración del Día Internacional de la Danza y que reunió, en el Centro Cultural Guaires, al Ballet Municipal, a la Escuela de Danza de Lucía González Salgado, a la Escuela de Danza Moderna de Ana María Domínguez, al Club de Gimnasia Rítmica Gadae y a la Escuela de Danza Sabor a Salsa. Felicitaciones que también hizo extensiva a la encargada de dar lectura al manifiesto, la componente del Ballet Municipal Nayara Vega Rodríguez.

- Expresó también el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, la felicitación al área de Desarrollo Socioeconómico por la celebración de las diferentes Catas del Queso para mantener la tradición de la celebración de la Feria del Queso de nuestro municipio. Se celebró la 23ª edición de los Quesos de los Altos de Gáldar, la 22ª edición de los quesos artesanos de Gran Canaria y la 15ª edición del Queso de Flor y Media Flor. Un reconocimiento al trabajo y la labor artesanal impagable que se mantiene viva en nuestras medianías.

- Felicitó el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, a los ganadores en la Cata de Quesos Artesanos de Gran Canaria: a Cortijo Las



Hoyas, Quesos Artesanos Guedes, Quesos Naroy y Finca Fuente Morales. En la XXIII Cata de Quesos de los Altos de Gáldar, felicitar a Cortijo El Montañón, a Cueva Sosa y Cortijo de Caideros. Y en la XV Cata de Quesos de Flor y Media Flor: a Madre Vieja, a Altos de Moya y, por último, a Cortijo de Caideros.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, sumó además la felicitación a los quesos elaborados en los Altos de Gáldar que también han vuelto a gozar de gran popularidad en la Cata Insular de Quesos de Guía; entre ellos, la Quesería Cortijo de Caideros, la Quesería La Caldera y las Queserías El Cortijo y El Montañón. Nuestra más sincera enhorabuena a todos por este reconocimiento a la labor artesanal que saben que mantenemos viva en nuestras medianías.

- Expresó el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, la felicitación a la Concejalía de Educación y Biblioteca, y a todos los que participaron en la conmemoración del Día Mundial del Libro 2021. A la Biblioteca Municipal de Gáldar por la magnífica programación diseñada para este año con el objetivo de fomentar el hábito de la lectura y al mismo tiempo poner en valor la creación literaria.

- Mostró también la enhorabuena el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, a esta área, por la presentación del libro “Colorín Colorado este cuento se ha acabado” elaborado por las familias del Taller de Lectura Infantil que ha puesto en marcha esta área en los años 2020 y 2021 a cargo de la escritora y periodista Julieta Martín, a quien felicitamos por esta iniciativa junto a los niños, niñas y familias que han participado en este taller con tanto éxito y del que ha nacido este libro que recoge los cuentos creados en dicho taller. Nuestra enhorabuena.

- Felicitó el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, al IES Roque Amagro, por su participación en la fase provincial de la XIII Olimpiada de Economía y Empresa, representado por María Castellano Ramos y Adrián Jiménez Melián; este último se clasificó para la fase nacional, que se celebrará en junio. Nuestra enhorabuena.

- Agradeció el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, a TVE en Canarias, por haber celebrado en este Teatro Consistorial de Gáldar el pasado domingo, la grabación del mítico programa Tenderete. Es el primer programa después de la época COVID, que además, este año cumple su 50 aniversario. Un programa que será emitido este domingo a las seis de la tarde y que estará dedicado a las madres y abuelas, contando con la participación musical de los solistas canarios Ana Gil, Ciro Corujo, Manuel Estupiñán, Besay Pérez, Isabel Padrón, Ensamble Juglar y la Asociación de Escritores y Escritoras Palabra y Verso. Nuestra enhorabuena. Además, aprovecho para felicitar a esta Televisión Pública de Canarias por el 50 aniversario de sus Servicios Informativos, el Telecanarias celebra sus bodas de oro también. Enhorabuena por su labor informativa.



- Agradeció el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, el gesto del pintor Gabriel Ortuño, que ha donado al Ayuntamiento de Gáldar su obra pictórica “Sardina de Gáldar” para ser expuesta en el Museo Agáldar de la Historia de nuestra Ciudad, que va a estar albergada en la Casa del Capitán Quesada. Nuestro agradecimiento a este artista por esta aportación altruista.

- Trasladó el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, la felicitación y agradecimiento a la Unidad de Música del Ejército del Aire, que saben que el pasado domingo, en el Templo de Santiago, con motivo de la celebración del Año Santo Jacobeo Gáldar 2021-2022, nos ofrecieron un espectacular concierto. Nuestro agradecimiento en especial, como no puede ser de otra forma, al Jefe del Mando Aéreo de Canarias, el General de División Don Juan Pablo Sánchez de Lara, por haber hecho posible esta iniciativa en un año tan especial para Gáldar. Agradecer también la presencia de la Subdelegada del Gobierno, Doña Teresa Mayans.

- Acto seguido el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, informó de los siguientes asuntos: “Hemos recibido una carta de agradecimiento remitida por la vecina Doña Débora Sosa Monzón, felicitando a la Policía Local y en concreto al agente Miguel Olivares, por las labores de reanimación de su abuela, además de la seguridad y confianza transmitida durante la parada cardiorrespiratoria que padeció y que fue la causa, lamentablemente, de su fallecimiento. En dicho escrito quiso poner en valor la gran humanidad y el esfuerzo realizado en todo momento por intentar recuperarla hasta que llegara el 112. Dar traslado de esta felicitación al Cuerpo de nuestra Policía Local y a dicho agente, para dejar constancia de este reconocimiento que creo que honra a nuestra Policía. Muchas veces vemos el lado negativo, pero hay que valorar muy positivamente este tipo de cartas que nos animan a seguir y, sobre todo, a la Policía Local. Informarles de la ampliación de horarios con motivo de la festividad del Día de las Madres, este domingo 2 de mayo. En el Camposanto vamos a tener una flexibilidad horaria. Así, el sábado 1 de mayo, que es festivo, estará abierto de forma ininterrumpida de 8:00 a 17:00 horas y el domingo también estará abierto por el mismo horario, de 8:00 a 17:00 horas. Informarles también que el Ayuntamiento de Gáldar ha adjudicado a la empresa Asidma, por un importe de 170.451 euros, el Servicio de Asistencia Personal a Mayores Acompañados, para atender las necesidades de las personas mayores que están solos o carentes de una red sociofamiliar de apoyo, por lo que este Ayuntamiento intenta abordar la problemática de los mayores que viven una soledad no deseada. Ya es una realidad y está adjudicado el servicio. Por último, saben también que los empresarios y autónomos de este municipio, y de todos los Ayuntamientos de Gran Canaria, ya pueden solicitar las ayudas dirigidas a restaurantes, bares, centros deportivos y puestos de venta de mercadillos y artesanía. Creo que hay que publicitar esto porque muchas veces, la última convocatoria, que fue de doce millones de euros, no se gastó el total. Es decir, muchas veces decimos, “hay poco dinero”, no, se puso doce millones de euros y no se gastaron los doce millones de euros. En este caso, hay siete millones de euros para todo este ámbito de autónomos y empresarios. Vuelvo a decir, mercadillos y artesanía, centros deportivos -



gimnasios y demás-, bares y restaurantes. Se solicita en la Cámara de Comercio de Gran Canaria. Ahí hay doce personas, profesionales, directamente atendiendo la gestión de esta convocatoria bajo la supervisión y coordinación del área de Industria del Cabildo. Este dinero lo pone el Cabildo de Gran Canaria y creo que tenemos que intentar transmitir a todas las personas que conocemos y que han pasado un año bastante duro, que hay una oportunidad ahora de tener unos ingresos por parte del Cabildo de Gran Canaria a través de la Cámara de Comercio. Terminó diciéndoles que hoy se ha anunciado el nivel de alerta 2. Ha sido antes de entrar al Pleno, un par de horas antes y, por lo tanto, comunicaremos los cambios en estos días. Habrá cambios en el área deportiva, en el área de cementerios, en los aforos culturales también, y en las diferentes instalaciones. También en el área comercial, puesto que vuelven de nuevo a permitirse los restaurantes internamente, bajo techo. Y lo comunicaremos, para que no haya dudas, intentaremos que esta noche, una vez que se publique en el Boletín Oficial, Gáldar se vaya adaptando. Hay que volver a abrir los espacios también públicos, los parques infantiles, y demás.”

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

**URGENCIA.-** Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82.3 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone, previa Declaración de Urgencia, la inclusión del siguiente asunto en el Orden del Día:

**A).- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA REGULAR LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, CONCEDIDA PARA REALIZAR UN “CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA CONTRARRESTAR Y REVITALIZAR LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL INCENDIO”. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, motivó la urgencia en el siguiente sentido: “Este asunto de urgencia, es un convenio de la Mancomunidad sobre la construcción del Albergue de Caideros. Saben que tenemos dos fases económicamente hablando. Una corresponde a un dinero que el Gobierno de Canarias ha dado a nivel de Mancomunidad, que lo hemos destinado para reactivar la zona de medianías concretamente en la construcción de un albergue en las antiguas escuelas que están abandonadas de Caideros. Ahí son ciento y pico mil euros, el Concejal del Área de Turismo lo explicará y, hay una segunda fase que hemos conseguido directamente de la Consejería de Turismo del Gobierno de ciento noventa y pico mil euros. Por lo tanto, son dos fases que van ligadas pero son completamente diferentes. Es



decir, se va a actuar en diferentes espacios dentro de la misma parcela. Hemos pedido a la Mancomunidad que en vez de estar ellos adjudicando la parte de ellos para nosotros después adjudicar la nuestra y que nos veríamos con dos licitaciones que no es lógico, pues que nos ceda la competencia la Mancomunidad al Ayuntamiento de Gáldar y sacar una única licitación con dos lotes. Ese es el fundamento del convenio y la urgencia es porque no queremos convocar otro Pleno la semana que viene cuando realmente estamos aquí y el convenio nos lo enviaron ayer a última hora.”

A la vista de la anterior consideración y, justificada suficientemente su urgencia, se somete a votación la inclusión del asunto antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82.3 y 91.4 del R.O.F. y, preguntados los Señores Concejales por su intención de voto, fue aprobada por unanimidad la urgencia.

**A).- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA REGULAR LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, CONCEDIDA PARA REALIZAR UN “CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA CONTRARRESTAR Y REVITALIZAR LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL INCENDIO”. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra al Sr. Concejale de Turismo y Medio Ambiente, Don Ulises David Miranda Guerra, quien da lectura a la propuesta de acuerdo que seguidamente se transcribe:

“Considerando que la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria ha remitido propuesta de Convenio con objeto de ejecutar actuaciones para contrarrestar y revitalizar zonas afectadas por el incendio.

Considerando que, con fecha 29/04/2021, se emitió por Intervención informe sobre los aspectos económicos que conlleva la suscripción del Convenio, así como sobre la acreditación en el expediente de que la constitución del citado convenio no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Gáldar con objeto de regular la ejecución de la subvención directa de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, concedida para realizar un “conjunto de actuaciones para contrarrestar y revitalizar los municipios afectados por el incendio”, que se transcribe a continuación:

**«CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO**



## DE GÁLDAR PARA REGULAR LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, CONCEDIDA PARA REALIZAR UN “CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA CONTRARRESTAR Y REVITALIZAR LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL INCENDIO”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con relación a los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y visto lo dispuesto en el artículo 14 y siguientes de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias que contempla la posibilidad de celebración de Convenios entre el Gobierno Autónomo de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos, para la consecución de fines comunes de interés público,

### REUNIDOS

De una parte Don Jesús Díaz Luján, como Presidente de la **Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria**, en representación de la Administración que preside, por aplicación del artículo 16,3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización expresa de */.../Acuerdo Junta de Gobierno* y al amparo del art. 44 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril y por acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 15 de enero de 2021, asistido por la Secretaria General, Doña Noemí Naya Orgeira.

Y de otra parte, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, **Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Galdar**, en representación de la Administración que preside, por aplicación del artículo 16,3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización expresa de */.../Acuerdo Pleno/Junta de Gobierno*.

Ambas partes actúan, en nombre y representación de sus respectivas Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

### EXPONEN

**Primero.-** Que la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria (en adelante MNGC), en virtud de sus Estatutos propios, tiene entre sus fines la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia, que se cifra en los ámbitos materiales enumerados en el artículo 25 y en los servicios mínimos obligatorios del artículo 26 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, modificada por la



Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En consecuencia, la MNGC ha elaborado un proyecto denominado “Conjunto de Actuaciones para Contrarrestar y Revitalizar los Municipios afectados por el Incendio”, para su financiación por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de Gáldar ha presentado un proyecto denominado “1ª Fase Rehabilitación de Edificio Público para su Reconversión en Albergue en Caideros”, para su inclusión entre el “Conjunto de Actuaciones para Contrarrestar y Revitalizar los Municipios afectados por el Incendio”, a subvencionar por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

**Tercero.-** Que la sintonía y confluencia de los planteamientos de las partes, aconsejan una estrecha coordinación de las actuaciones, y de manera conjunta, el desarrollo de mecanismos en mejora de la promoción de las potencialidades endógenas de la Comarca, con la finalidad de que los recursos turísticos en valor redunden en un mayor atractivo turístico.

**Cuarto.-** Que mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 489/2020, de 22 de diciembre, fue concedida una subvención directa por razones de interés público a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria para la ejecución de un “Conjunto de Actuaciones para Contrarrestar y Revitalizar los Municipios afectados por el Incendio”, entre las que se incluye el proyecto denominado “1ª Fase Rehabilitación de Edificio Público para su Reconversión en Albergue en Caideros (T.M de Gáldar)”, por importe de 111.207,04 euros.

**Quinto.-** Que por acuerdo de Junta de Gobierno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el pasado 11 de febrero de 2021, se elevó consulta a la Dirección General de Infraestructura Turística del Gobierno de Canarias, en relación a la posibilidad de contratación por parte de los Ayuntamientos de las actuaciones previstas en la orden de concesión de la subvención referida, además de la posibilidad de concurrencia con otras fuentes de financiación. En relación a dichas cuestiones se aplica lo siguiente:

A) La contratación se puede realizar por los Ayuntamientos, habida cuenta del contenido del dispongo Cuarto y Quinto de la Orden Departamental de 22 de diciembre de 2020 (Nº 489/2020), de concesión de la subvención, del que se desprende la facultad del beneficiario de subcontratar hasta el cien por ciento de la actividad subvencionada, con fundamento en el artículo 29,2 de la Ley General de Subvenciones.



B) Los Ayuntamientos que ejecuten las actuaciones quedarán obligados ante el beneficiario (Mancomunidad del Ayuntamiento del Norte de Gran Canaria), quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Departamento responsable del Gobierno de Canarias.

C) La Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, en su condición de beneficiaria de la subvención, será responsable de que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros, se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables. Asimismo, los Ayuntamientos, como subcontratistas, estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

D) En relación con la posibilidad de compatibilizar o completar el importe financiado por la referida subvención del Gobierno de Canarias con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de Organismos o instituciones públicas o privadas para la misma actividad que se subvenciona, en el Dispongo primero de la Orden Departamental de 22 de diciembre de 2020 se determina que “esta subvención no es compatible con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos de Organismos o instituciones públicas o privadas para la misma actividad que se subvenciona”; determinación que trae causa en la memoria y plan de financiación aportado por la Mancomunidad, de la que se desprende que la subvención representa el 100% de la inversión. En consecuencia y atendiendo a este porcentaje, no es posible compatibilizar la subvención otorgada con la obtención de otra financiación complementaria. Esta circunstancia sería únicamente viable si previamente se acredita que el importe presupuestado para la actuación concreta se ha incrementado y que la subvención otorgada ya no alcanza el 100% de la inversión prevista, obligando en su caso a modificar la Orden de concesión, a cuyo fin deberá aportar solicitud expresa acompañada de nueva memoria y plan de financiación ajustado al coste de la nueva inversión.

E) En el supuesto de la actuación denominada “1ª Fase de Rehabilitación de Edificio Público para su reconversión en albergue en Caideros (T.M. de Gáldar)” y de conformidad con la memoria obrante en el expediente, aportada por la Mancomunidad, dicha actuación cuenta con un presupuesto de 111.207,04 euros y sería financiada en su totalidad a través de la referida subvención otorgada por el Gobierno de Canarias. Esta circunstancia no afecta a la cobertura presupuestaria consignada en el presupuesto de gastos del presente ejercicio 2021 para la financiación de la 2ª fase de esta misma obra, por importe de 196.340 euros, que según se desprende de la documentación aportada en fecha reciente por el Ayuntamiento de Gáldar, también representa el 100% del coste de dicha 2ª fase.



**Sexto.-** Que en la sesión de Junta de Gobierno de la Mancomunidad, de fecha 8 de abril de 2021, se aprobaron las Bases reguladoras entre la Mancomunidad y los Ayuntamientos para la ejecución de la referida Subvención Directa del Gobierno de Canarias, al objeto de su cumplimiento por parte de los Ayuntamientos que decidan contratar directamente las actuaciones previstas en la subvención.

Teniendo en cuenta los Antecedentes expuestos y para la adecuada ejecución de los objetivos marcados, ambas Administraciones estiman oportuno celebrar el presente Convenio para instrumentalizar la subvención concedida.

Por ello, los representantes de las entidades firmantes, sin renunciar a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la ejecución de la subvención directa concedida mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, de 22 de diciembre de 2020 (Nº 489/2020), a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Gáldar ha optado por contratar directamente la actuación prevista en la referida subvención.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para una mejor y correcta consecución del objeto del Convenio, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, El Ayuntamiento de Gáldar se compromete a:

1.- Responsabilizarse ante la Mancomunidad de cumplir con lo establecido en la Orden de Subvención, de conformidad con la normativa para la gestión de subvenciones y contratación, además de las obligaciones derivadas de publicidad.

2.- Remitir la documentación justificativa de la ejecución de la Subvención antes del **30 de noviembre de 2021**, al objeto de que la Mancomunidad pueda proceder a su remisión en el plazo establecido en la referida Orden.

3.- Comunicar expresamente a la MNGC cualquier obtención de otros ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, al objeto de su traslado y solicitud de autorización expresa por parte de la Consejería de



Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, atendiendo a que en la Orden de concesión de la referida subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de organismos o instituciones públicas o privadas para la misma actividad que se subvenciona.

**4.-** Financiar y abonar íntegramente al contratista los intereses de demora e indemnización por los costes de cobro previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la demora en el pago de las certificaciones de obra o facturas justificativas del gasto. No obstante, cuando el retraso sea por causa imputable a la MNGC, ésta reembolsará la cuantía que le corresponda del importe abonado por el Ayuntamiento. No se considerará como imputable a la MNGC aquellas demoras provocadas por el retraso en el envío de la documentación por el Ayuntamiento, ya sea por estar ésta incompleta o no resultar conforme a Derecho. Asimismo, el Ayuntamiento deberá hacer frente a los intereses de demora que pudieran generarse como consecuencia del pago de certificaciones financiadas con el remanente de crédito incorporado.

**5.-** Asumir la redacción de proyectos, los estudios previos necesarios para su confección (topografía, cálculo de estructuras, geotecnia, ensayos de laboratorio y similares), así como la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, para las actuaciones financiadas.

**6.-** Remitir la siguiente documentación, relativa al expediente de contratación y ejecución de la actuación:

- Aceptación por el Órgano municipal competente.
- El expediente tramitado por el Ayuntamiento estará en todo momento a disposición de los técnicos de la MNGC que designe para su estudio.
- Para la adjudicación de los contratos se atenderá a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP).
- La documentación de los expedientes de contratación de las actuaciones será remitida íntegramente a la MNGC. Se remitirá, en todo caso:
  - .Proyecto técnico que cumpla con todos los requisitos legales aplicables.
  - .El pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.
  - .Resolución de aprobación del expediente de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de contratación y la aprobación del gasto.
  - .Actas de la mesa de contratación.



- .Resolución de adjudicación.
- .Contrato formalizado.
- .Nombramiento del Director Técnico de la obra.
- .Acta de comprobación de replanteo.
- .Foto del cartel de obra conforme al modelo aprobado por la Mancomunidad.
- .Resolución de prórroga del contrato, en su caso.

7.- El Ayuntamiento financiará revisiones de precios, certificaciones finales, modificaciones de proyecto, o cualesquiera otros gastos que impliquen un aumento del presupuesto por encima de los créditos disponibles para la actuación del Ayuntamiento.

Igualmente, no serán financiables las indemnizaciones derivadas del ejercicio de la contratación, como las ocasionadas por la resolución del contrato, suspensión de la ejecución de la obra, y cualquier otra de naturaleza análoga.

8.- Remitir a la MNGC certificación de la adjudicación de cada actuación dentro del mes siguiente a la formalización del contrato, mediante una certificación que contenga los datos solicitados por la MNGC. Esta certificación será requisito indispensable para la tramitación de los abonos con fondos de la subvención recibida.

9.- Remitir a la MNGC, en un plazo no superior a los ocho (8) días naturales desde su expedición, un ejemplar de cada certificación de obra y/o facturas justificativas del gasto, así como el correspondiente acuerdo de aprobación, para la supervisión técnica y comprobación administrativa por los Servicios competentes, de las obras, servicios o suministros realizados, todo ello con el fin de cumplir con el plazo establecido en el artículo 198 de la LCSP. Se considerará incompleta la certificación número 1 que no venga acompañada con el acta de comprobación de replanteo y foto de cartel de obra.

10.- La conformidad del Ayuntamiento con la certificación y/o factura girada por la parte contratista no implicará en ningún caso la conformidad de la Mancomunidad, requiriéndose la manifestación de forma expresa de dicha conformidad. De tal modo que, de no resultar así, el Ayuntamiento vendrá obligado a asumir en solitario la deuda que resulte con la parte contratista, y sin que pueda exigir su reintegro a la MNGC en el supuesto de que finalmente no quedara acreditado el desacierto del reparo formulado por los técnicos de la MNGC.

11.- Las Certificaciones referidas a obra realizada en periodo posterior al



plazo de ejecución del contrato, deberán venir acompañadas con la justificación de que no procede la aplicación de penalidades por demora o, en caso contrario, con la resolución de aplicación de las mismas.

**La Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria se compromete a:**

1.- Autorizar la gestión de la contratación y ejecución de la actuación al municipio que lo solicite y que acredite la capacidad técnica suficiente para poder realizarla.

2.- En caso de producirse bajas en las licitaciones objeto de subvención, remitir a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias para que autorice su uso.

3.- La MNGC es la beneficiaria de la subvención y responsable final de la ejecución de la misma. La subvención se tendrá que ejecutar y justificar entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021 por parte de la Mancomunidad a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, una vez remitida por el Ayuntamiento toda la documentación necesaria para dicha justificación antes del 30 de noviembre de 2021.

4.- La MNGC hará un seguimiento de las actuaciones en ejecución, prestando su conformidad a las certificaciones expedidas, si procede, o devolviéndolas a su lugar de origen para que sean subsanadas. Cuando se tengan dudas fundadas acerca de la calidad de los materiales o de cualquier otro elemento empleado en las obras, suministros o servicios financiados a través de la referida Subvención, podrá encargar pruebas de laboratorio, auditorias o cualquier otro método de comprobación, con cargo al presupuesto de la actuación de que se trate.

5.- La MNGC abonará, una vez conformadas, las certificaciones y/o facturas justificativas del gasto realizado, transfiriendo el importe directamente al contratista, proveedor o, en su caso, al titular formal del crédito, hasta consumir el total consignado en el presupuesto de la MNGC para el contrato correspondiente, recayendo en el Ayuntamiento el abono al contratista de los importes que lo superen. En todo caso se entenderá que el pago lo realiza la MNGC en calidad de tercero, y a favor de la administración contratante, en los términos establecidos en el art. 1158 del Código Civil. La MNGC comunicará a la administración contratante el efectivo abono de certificaciones y/o facturas a efectos de su conocimiento y debida constancia.

6.- En el supuesto de que la supervisión técnica y comprobación administrativa por los Servicios competentes de la MNGC o de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias no sea favorable, y se muestre la disconformidad o reparo con la totalidad o parte de la certificación y/o factura girada, se procederá a su devolución al Ayuntamiento, para que diligencie y gestione con la parte contratista su subsanación.



El informe-reparo deberá expedirse dentro del plazo de los 30 días a que se refiere el art. 198 LCSP, entendiéndose suspendido el mismo, y debiendo iniciarse un nuevo cómputo una vez se vuelvan a presentar las facturas/certificaciones subsanando, en su caso, los reparos formulados.

7.- El Ayuntamiento, en cualquier caso, financiará y abonará íntegramente al contratista los intereses de demora e indemnización por los costes de cobro previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la demora en el pago de las certificaciones de obra o facturas justificativas del gasto. No obstante, cuando el retraso sea por causa imputable a la MNGC, éste reembolsará la cuantía que le corresponda del importe abonado por el ayuntamiento. No se considerará como imputable a la MNGC aquellas demoras provocadas por el retraso en el envío de la documentación por el ayuntamiento, ya sea por estar ésta incompleta o no resultar conforme a Derecho. Asimismo, el Ayuntamiento deberá hacer frente a los intereses de demora que pudieran generarse como consecuencia del pago de certificaciones financiadas con el remanente de crédito incorporado.

8.- Un técnico de la MNGC asistirá a la recepción de las obras. El Ayuntamiento comunicará por escrito a la MNGC con tres semanas de antelación la fecha en que se va a efectuar la recepción de las obras, debiendo remitir a la MNGC el acta de dicha recepción. Un ejemplar de la misma deberá acompañar a la última certificación para que la parte de la subvención correspondiente pueda ser abonada.

9.- La conformidad de ambas administraciones en la recepción de las obras supone que el municipio correspondiente asume la propiedad, quedando desde ese momento a su disposición y cuidado, corriendo a su cargo la conservación y mantenimiento.

### **TERCERA.- FINANCIACIÓN.**

Los costes económicos de la actuación “1ª Fase Rehabilitación de Edificio Público para su Reconversión en Albergue en Caideros”, serán financiados al 100% por la subvención directa concedida por razones de interés público a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 489/2020, de 22 de diciembre, al encontrarse incluida entre el “Conjunto de Actuaciones para Contrarrestar y Revitalizar los Municipios afectados por el Incendio” subvencionadas.

### **CUARTA.- DE LA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN.**

4.1.- En la documentación que sirva de base para la licitación de la actuación, en los pliegos y en los anuncios de licitación, tanto en el perfil del contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como en Boletines Oficiales, deberá hacerse constar expresamente la inclusión de la obra en el proyecto de “CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA CONTRARRESTAR Y REVITALIZAR LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL



INCENDIO” financiado por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y ejecutado por la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

**4.2.-** Cartel de obra: El Ayuntamiento velará por que en el lugar de ejecución de la obra se coloque un cartel informativo de forma claramente visible, especificando la denominación, presupuesto de la obra e importe de adjudicación y financiación. Dichos carteles obedecerán al modelo y dimensiones establecido por la MNGC.

**4.4.-** Presencia de la MNGC y de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias en los actos protocolarios de inicio de las obras, inauguraciones u otros eventos de carácter oficial.

**4.5.-** Medios de comunicación: la MNGC coordinará toda la información que genere las actuaciones financiadas por la MNGC en cualquier medio de difusión (prensa, radio, televisión, etc.). Toda información (comunicados, notas de prensa, etc.) deberá especificar claramente que se trata de una obra de la MNGC, destacando la financiación íntegra de la misma y especificando que pertenece al “CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA CONTRARRESTAR Y REVITALIZAR LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL INCENDIO”, financiado por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

## **QUINTA.- DEL SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

### **5.1.- Seguimiento y control.**

1. Durante la ejecución de las actuaciones y, en todo caso, a la finalización de las mismas, la MNGC podrá comprobar la adecuación de la aplicación de los fondos a los fines para los que fueron programados.

2. Para tal fin, la MNGC solicitará al Ayuntamiento la documentación necesaria y realizará las comprobaciones que estime oportunas para acreditar los gastos realizados, prestando la conformidad a la misma o manifestando los reparos a que haya lugar.

3. Tales controles se hacen extensivos a todos los actos que origine el desarrollo de la ejecución de la referida subvención directa.

### **5.2.- Comisión de Seguimiento.**

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Las partes acuerdan que la Comisión de Seguimiento sea de composición paritaria, de vigilancia y control de las actuaciones, integrada por



dos representantes de cada una de las partes signatarias, sin perjuicio de la eventual asistencia de otras personas que ejerzan funciones de carácter consultivo y que sólo podrán asistir a sus sesiones con voz pero sin voto.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de la actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del Convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

#### **SEXTA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL CONVENIO.**

En el supuesto de producirse el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y, en particular, el incumplimiento por el Ayuntamiento de los plazos previstos que dé lugar a perjuicios manifiestos a los contratistas o a la propia MNGC, así como de los requisitos de difusión y publicidad:

1º) El Ayuntamiento deberá justificar fehacientemente las causas que han provocado los incumplimientos mencionados.

2º) Analizada dicha justificación, la MNGC mediante Resolución de la Presidencia, resolverá en el sentido que corresponda de conformidad con lo indicado por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias. De no justificarse fehacientemente las causas del incumplimiento, la MNGC no asumirá las gestiones realizadas por el Ayuntamiento, retirando los fondos previstos para la actuación de que se trate.

#### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes podrán acordar la modificación del Convenio, previa Propuesta razonada elevada por la Comisión de Seguimiento del mismo, en la que se indicará como mínimo las razones de dicha modificación, el plazo a partir del cual se propone y el texto de la misma, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

La modificación requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá quedar recogida por escrito en una Adenda firmada por las partes de este Convenio, incorporándose como parte integrante del mismo.



## **OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá la vigencia establecida en la subvención directa concedida por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias a la MNGC, que se pretende instrumentalizar con el Ayuntamiento mediante el presente Convenio, teniendo en cuenta que la referida subvención deber ser ejecutada y justificada antes del 31 de diciembre de 2021. Antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar unánimemente la prórroga, que nunca podrá superar los cuatro años adicionales, o su extinción

## **NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) Por declaración judicial de nulidad.
- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

## **DÉCIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

### **10.1. Confidencialidad.**

Las partes se obligan a conservar y tratar como confidencial toda la información de carácter industrial, económico, financiero o tecnológico comunicada por cualquiera de las partes a la otra y clasificada como de información exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o por las circunstancias en las que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como tal (en adelante, "Información Confidencial").

La Información Confidencial no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. Asimismo, las partes se comprometen a limitar el acceso a la Información Confidencial de forma que sólo sea accesible a aquellas personas que resulte estrictamente necesario en el marco de



ejecución de este Convenio, quienes quedarán sujetas a la misma obligación de confidencialidad establecida en este documento.

Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación a la Información (i) que resulte accesible al público por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la parte receptora; (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la parte receptora al margen de este Convenio y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las partes; (iv) que sea recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento de este Convenio Específico; (v) que sea independientemente desarrollada por la parte receptora sin utilizar Información Confidencial; (vi) que haya sido revelada a un tercero por la parte reveladora sin obligación de confidencialidad; o (vii) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra parte).

La parte destinataria de la Información se compromete a no reproducirla, transformarla ni, en general, usarla de manera distinta a la que sea precisa para el desarrollo del objeto de este Convenio.

## 10.2. Protección de datos personales.

1. Cumplimiento de la normativa aplicable. Las Partes se comprometen a adecuar sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Protección de Datos Personales (“Reglamento General de Protección de Datos” o “RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPDGDD”), y otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia.

2. Acceso a datos. Si cualquiera de las entidades accede a datos personales contenidos en actividades de tratamiento responsabilidad/ficheros titularidad de la otra entidad, para prestarle un servicio en el marco de ejecución del Convenio, adquiere la condición de encargado del tratamiento, cumpliendo con las obligaciones correspondientes a esta figura y comprometiéndose ambas partes a suscribir las cláusulas correspondientes a un encargo de tratamiento, conforme al RGPD y la LOPDGDD.

3. Consentimiento y derecho de información. La Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Gáldar, deberán tratar los datos que se recojan de los representantes y firmantes con la única finalidad de gestionar y cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Convenio. Asimismo, se hace constar que ambas entidades serán responsables recíprocamente del tratamiento de los datos de carácter personal de la parte contraria.

Estableciéndose de modo expreso, que ambos responsables están



obligados a cumplir con las medidas que se establecen en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, informan que no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal o si así se dispone en el presente Convenio. Y los datos personales serán mantenidos mientras se mantenga en vigor el presente convenio. De igual modo, al finalizar el mismo, los datos personales tratados se mantendrán durante los plazos legalmente previstos o durante el plazo que un juez o tribunal los pueda requerir atendiendo al plazo de prescripción de acciones judiciales. Los datos tratados se mantendrán en tanto no expiren los plazos legales aludidos anteriormente, y en el caso de que hubiera obligación legal de mantenimiento, o de no existir ese plazo legal, hasta que el interesado solicite su supresión o revoque el consentimiento otorgado.

Consecuentemente, se hace consta que las partes que intervienen en el presente Convenio pueden dirigirse a la parte contraria con el fin de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad.

Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

## **DÉCIMO PRIMERA- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 5.2.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente Convenio, y para que así conste, se firma a un solo efecto, en la fecha de la firma electrónica.»



**SEGUNDO.** Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los interesados y emplazarles para la firma del mismo.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Gáldar con objeto de regular la ejecución de la subvención directa de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, concedida para realizar un “conjunto de actuaciones para contrarrestar y revitalizar los municipios afectados por el incendio”, transcrito con anterioridad.

**SEGUNDO.** Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los interesados y emplazarles para la firma del mismo.

### 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A continuación se formulan los Ruegos y Preguntas de los diferentes grupos políticos. El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra en primer lugar al Sr. Concejal del Grupo Mixto, Don José Blas Díaz Bolaños, quien dio lectura al siguiente Ruego:

- En el parque infantil situado en la calle Pavía, paralela a la calle Marco Polo, hemos visto que los muros, igual que las vallas, están un poquito bajos. Le rogamos únicamente que dé una vuelta y mire el tema de los muros y la valla, ya que hay una altura considerable y puede caerse algún niño o algún otro tema. Solamente es cuestión de mirar el tema de seguridad, del perímetro del parque, nada más.

Seguidamente, la Sra. Concejal del grupo político PSOE, Doña Mercedes Mendoza Mendoza, da lectura a las preguntas presentadas veinticuatro horas antes de la celebración de este Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales y, con el objeto de que sean contestadas en esta sesión:

1.- Todos sabemos que el casco urbano de Gáldar es el punto de destino de muchos visitantes, en el que la fluidez del tráfico se ve dificultada, bien sea por la peculiaridad del mismo, la concentración de tráfico que soporta o la falta



de señalización que facilite la orientación. En febrero del 2020 se hizo pública la señalización turística peatonal que mejora la orientación de los viandantes, pero el caos de tráfico persiste. Por estos motivos, es hora de mejorar la orientación de los conductores, más teniendo en cuenta la influencia que puede causar ser Año Santo Jacobeo. Podemos poner por ejemplo la ausencia de señalética de salida a la autovía o a los barrios costeros desde el casco, en las intersecciones de Reina Arminda con Guillén Morales y Doramas, o la calle Santiago de Los Caballeros con Doramas, y así un largo etcétera. Por tanto, el Partido Socialista en Gáldar quiere saber si el Grupo de Gobierno tiene previsto realizar algún estudio de la red de señales en el núcleo de nuestra ciudad y, así mismo, instalar la señalización vertical necesaria para que mejore la fluidez y seguridad del viario público. Además, tras culminar lo expuesto, solicitamos que se lleve a cabo una acción similar en los diferentes barrios, hasta completar un plan global de la señalética de todo el municipio.

2.- Hace unos días, la prensa local se hizo eco de los problemas que los usuarios se están encontrando en las playas de Sardina o Bocabarranco. Se denunciaba, por un lado, el uso indebido de los aparcamientos reservados para personas con movilidad reducida; y, por otro, el incumplimiento de la ordenanza municipal que prohíbe fumar en las playas del municipio. Además, hemos tenido conocimiento de pequeños altercados que se han producido entre los usuarios que intentan reivindicar su derecho frente a otros que no respetan las normas, haciéndonos llegar la queja ciudadana por la escasa presencia policial. Nos gustaría saber si se ha hecho algo o si se va a hacer al respecto, destacando que, con la llegada del buen tiempo, aumentará el tránsito de personas en las zonas del litoral municipal, lo que puede hacer empeorar la situación.

Acto seguido, formuló el Sr. Concejales del grupo político PSOE, Don Isidro Gil González, los siguientes Ruegos y Preguntas:

1.- INTERNET Y COLOCACIÓN DE FIBRA EN DIVERSOS BARRIOS DEL MUNICIPIO. Los núcleos poblacionales de Corralete, Puente de las Verguillas y Marco Polo, cercanos a Sardina, siguen sin cobertura de fibra óptica hoy en día, cuando, con la situación actual de pandemia, es aún más necesaria para la formación y para la superación personal, para trabajos escolares, clases, charlas y comunicación online.

Según hemos podido saber, la prestación de Internet no llega a un *mega*, con lo que es muy deficiente para el trabajo a realizar.

Nos consta que ha habido conversaciones con Concejales del Grupo de Gobierno para buscar una solución a dicho problema, desde hace varios años, y las respuestas no han sido muy convincentes: unas veces, que los despliegues son competencias de Telefonía, que es quien vende el servicio, y que la cobertura de fibra en el municipio es de más de un 80%; otras veces, que está todo parado por el estado de alarma, que han parado muchas obras, que Telefónica va a su ritmo, que han liberado el dinero del presupuesto y que lo harían lo antes posible, son las respuestas. Que no tienen una fecha exacta, en definitiva.



Con estas premisas, entendiendo que la fibra óptica es prioritaria y necesaria para trabajar, estudiar, realizar trámites burocráticos, etc., estos núcleos poblacionales no quieren seguir aislados, y más al tratarse de una herramienta indispensable actualmente y teniendo en cuenta que, en las cercanías, todos disfrutaban de esa tecnología.

Por dicho motivo, preguntamos:

\*¿Cuál ha sido el problema para este aislamiento técnico-social?.

\*¿Se han hecho las gestiones pertinentes con la compañía telefónica y se le ha comunicado los resultados a los afectados, ya que así lo han solicitado?.

\*¿Qué trámites se están realizando actualmente para dar respuesta inmediata a estos vecinos, sobre todo dada la incomunicación que está generando el estado de alarma?.

## 2.- PREGUNTA DEL CAMINO DE SANTIAGO, SENDERO JACOBEO.

La propuesta del nuevo Camino de Santiago, que ha sido anunciada a bombo y platillo como una atracción motivada en los actos del Año Jacobeo por el Grupo de Gobierno de este Ayuntamiento, que transcurre desde San Bartolomé de Tirajana hasta Gáldar.

Resulta, sin embargo, que habiéndonos personado allí y escuchar a algunos senderistas que hacían ruta por el lugar, mostraban su sorpresa y no daban crédito que la parte de ese camino que recorre desde Tejeda hasta Gáldar, se encuentra muy mal señalizada, en algunos lugares con agresiones al paisaje y con tramos muy mal cuidados, al contrario de lo que ocurre en el espacio correspondiente a San Bartolomé, limpios de hierba y señalizados.

La pregunta del Grupo Socialista de Gáldar sobre ello es la siguiente: Podemos entender que se está haciendo un gran esfuerzo a pesar de las adversidades, con actos y publicidad para la celebración del año Santo Jacobeo, donde se espera la visita de muchas personas pero, ¿qué tiene previsto nuestro Ayuntamiento para mejorar esa situación y la mala imagen que la misma genera a las personas que hacen dicha ruta?.

¿Se ha elaborado algún proyecto que recoja la señalización de los caminos y las posibilidades de rutas diversas que suponga una actividad física y/o peregrinación para el disfrute y no ponga en peligro su actuación?.

## 3.- RUEGOS: PRECAUCIÓN E INSEGURIDAD EN LA VÍA EN BOCABARRANCO.

Un ruego que traemos a este Pleno se refiere a la carretera que discurre junto a la playa de Bocabarranco, lugar que es frecuentado por muchas personas, especialmente niños, jóvenes, mayores, al ser un lugar público. Muchos conductores de coches y motos no son conscientes del peligro que acecha a los usuarios de dicha vía cuando cruzan por ella, por la elevada velocidad a la que circulan, velocidad que debiera ser muy reducida y estar regulada con discos de señalización y controlada por presencia policial.

Siendo conscientes de que la Policía Local no puede estar en muchos sitios a la vez, los reductores de velocidad es la mejor alternativa para la seguridad de los peatones y para la prevención de accidentes que, si sucedieran, tendríamos que lamentarlos cuando no hubiera remedio, por no realizar las pertinentes obras a tiempo y con rapidez, dada su necesidad y,



sobre todo, por esta época, que es muy frecuentada de personas.

El Grupo Socialista en Gáldar, haciéndonos eco de las demandas y quejas ciudadanas que hemos recibido en este sentido, además de que también lo hemos observado y presenciado, es por lo que ROGAMOS que se coloquen varios reductores de velocidad, a la mayor brevedad posible, en la citada vía, lo que estaría, además, justificado por la época estival que se acerca y por la presencia de muchos usuarios que acuden para hacer actividad física, pasear, tomar el sol, etc., a fin de garantizar la seguridad de las personas que por allí transitan.

Además, requerimos que se ajusten, en el caso de los reductores, a la normativa vigente que está ahora mismo regulada por ley, donde dice que: “en tramos donde la velocidad requerida esté comprendida entre 30 y 50 km/h, se establece que deben tener una zona sobreelevada central que no supere los diez centímetros de altura y cuatro metros de longitud, en dos rampas”. En cuanto a la pintura: “ha de llevar bandas blancas de 40 centímetros de ancho y han de estar suficientemente iluminadas y señalizadas con discos verticales”. La distancia entre el asfalto y el principio de la rampa, no ha de superar los 5 milímetros, es decir, que no obligue a hacer un stop, sino sólo disminuir la velocidad, que es lo que interesa. Todo ello es importante para evitar daños materiales en los vehículos y a sus ocupantes. Según la ley, si los badenes no se ajustan a estas condiciones, se considerarán obstáculos en la calzada y podrán ser denunciados los daños y perjuicios a los afectados, si los hubiera.

4.- SEÑALIZACIÓN EN PUNTA DE GÁLDAR. El Partido Socialista en Gáldar RUEGA al Grupo de Gobierno que proceda a la colocación de los correspondientes discos de señalización en la Punta de Gáldar, a la altura del primer puente, cerca del muelle de Caleta de Abajo, ya que hace más de un año había dos discos para indicar la preferencia tanto para el que sube como para el que baja, al no poder circular dos coches a la vez y que, por las condiciones -cercanía del mar, marisma- se oxidaron. Ante el mal estado que presentaba, fueron retirados, pero no repuestos. De esta forma, se daría orden a la circulación de vehículos, que es bastante la que acude a dicha zona de baño e incluso muchos no son del lugar y se evitarían conflictos entre conductores, que los ha habido y no hay necesidad, simplemente con colocar la señalización correcta de ese tramo para organizar el tráfico a través del mismo, como estaba anteriormente.

Posteriormente, el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, antes de pasar a las contestaciones, comentó lo siguiente: “Se me pasó antes dar el pésame también a Don Andrés Díaz por el fallecimiento hoy de su cuñado, Don Matías Nuez Martín. Y también, como no, al ex-concejal de este Ayuntamiento, Don Aladino Suárez, que también era cuñado. No lo tenía en Asuntos de la Presidencia porque este fallecimiento ha sido en el día de hoy.” Seguidamente, el Sr. Alcalde le cede la palabra a los Señores Concejales para que procedan a dar contestación a las preguntas formuladas, tomando la palabra en primer lugar la Sra. Concejala de Participación Ciudadana y Playas, Doña Nuria Esther Vega Valencia, para contestar lo siguiente: “En relación a la pregunta de veinticuatro horas, por el uso indebido de los aparcamientos reservados para



personas con movilidad reducida, debemos tener claro que cualquier conductor comprometido y sensible a las necesidades de otros, tendrá cuidado en no bloquear los pasos de peatones, subirse a las aceras o aparcar en las plazas reservadas a las personas con movilidad reducida. Hacer un uso responsable de estas plazas reservadas responde, no solo a la lógica, sino a un mínimo de sentido de responsabilidad y humanidad. Cualquier agente de seguridad, se llame nuestra Policía Local o la Guardia Civil, son lo bastante conscientes y tolerantes para no pasar por alto una infracción de esta índole. A lo que se refiere al incumplimiento de la ordenanza de playas en la que, en su artículo 9, se prohíbe fumar tanto en las playas como en las zonas de baño, fue aprobada por votación popular y entró en vigor el pasado 20 de octubre del 2020 y comentarle que se ha reforzado con cartelería tanto en las entradas de las playas y zonas de baño como en los accesos sobre los usos permitidos y prohibidos que se reflejan en dicha ordenanza, como en las preventivas también por la alerta del COVID. La presencia policial en las zonas de costa en estos días de mayor afluencia se ha intensificado y también en breve con la temporada de verano, no solo se refuerza con nuestra Policía Local sino también con la megafonía y los socorristas, que no solo actúan ante una necesidad de ayuda o auxilio, sino también hacen una labor de información y concienciación a pie de playa.”

Don Ulises David Miranda Guerra, Concejal de Comunicación y Turismo, contestó lo siguiente: “En referencia a la pregunta planteada por Doña Mercedes, efectivamente como bien indica, el pasado año 2020 comenzamos con la instalación de la primera fase del plan de señalización turístico del municipio. Se colocaron diecisiete mástiles con ciento cuarenta y nueve láminas direccionales hacia distintos recursos de nuestro municipio, concretamente del Casco Histórico. Y, como les decía, es la primera fase que se realiza, en base a un estudio diagnóstico que fue realizado por un técnico especializado en señalización de destinos y que incluye también la direccional de vehículos. El plan es para todo el municipio, no solo para el centro histórico, y está valorado en más de doscientos sesenta mil euros, una cantidad bastante elevada que, con recursos propios o los que podamos ir consiguiendo, exige que lo ejecutemos por fases. Concretamente esta primera fase fue con una subvención de treinta mil euros del Cabildo de Gran Canaria a través de la Concejalía de Desarrollo Local de nuestro municipio y seguiremos buscando financiación para, como bien indicaba, continuar con esa señalización de todo el municipio, del centro histórico, sus barrios, los barrios de costa y las zonas altas del municipio. También hemos presentado ese proyecto a la Dirección General de Infraestructura Turística y, de hecho, si usted entra en la aplicación PITCAPP que fue presentada hace algunas semanas por la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, en la que se incluyen todos los proyectos que se consideran prioritarios en el ámbito turístico de Canarias, ese es uno de los que están incluidos. Ahora lo que falta es seguir luchando para conseguir la ficha financiera y, si conseguimos esos doscientos sesenta mil euros para ejecutarlo de una vez completo todo el municipio, mejor; pero si no, seguiremos buscando financiación para ejecutarlo por fases. Con respecto a la pregunta del Camino de Santiago, Don Isidro, el Camino de Santiago no es el nuevo Camino de Santiago. Es una cañada de trashumancia que sí existe desde hace siglos.



No está señalizado en ninguno de sus tramos con las señaléticas oficiales. Hay que seguir las señales de tres senderos de la red insular, concretamente el sendero 54, el sendero 50 y el que usted hace referencia, desde Cruz de Tejeda o de La Montaña de Los Moriscos hasta Gáldar, que es el sendero 01. Este es el más afectado por los incendios forestales que sufrimos, en la que se perdieron muchísimas señaléticas que no han sido repuestas todavía por la Consejería de Medio Ambiente, que es la que tiene la competencia sobre ese sendero. Desde el Ayuntamiento de Gáldar, si usted revisa la hemeroteca de nuestra web municipal, desde octubre o noviembre de 2019 mantuvimos encuentros con el Director General de Promoción y Ordenación Turística de Canarias, Don Ciprián Rivas, en la que se comprometió a financiar la ejecución de un proyecto de señalización y mejora de todo el camino, desde el Faro de Maspalomas hasta Gáldar. Ese proyecto ya se ejecutó y, en base a él, se han destinado unas partidas concretas para señalética y para la mejora del camino. La partida de señalética se va a transferir al Cabildo de Gran Canaria, se ha retrasado, y somos conscientes de ello, por algunos reparos que se han puesto por parte de algunos técnicos en la Consejería de Medio Ambiente, que esperamos que se puedan solventar en breve para que el Cabildo haga el encargo a un medio propio para llevar a cabo la instalación de toda esa señalización y ya le adelanto que nos han comunicado hace escasos días que es muy probable que Gáldar, al igual que Tejeda y San Bartolomé de Tirajana, consiga financiación, ya no para la señalética sino para mejorar y adecuar muchos tramos del camino. En concreto, el que usted cita no solo afecta a Gáldar, toca parte de Tejeda, parte de Artenara, parte de Valleseco, Moya, Santa María de Guía y Gáldar; con lo cual es un proyecto que necesita de la involucración y el apoyo de todos estos municipios. Pero, ya le digo, el Camino de Santiago no está señalizado. Hay algunas señales que se colocaron en el año 2010 de manera testimonial en algunos puntos, en Gáldar también, por ejemplo en el cruce del Lomo del Palo, es un ejemplo, en Cueva Sosa también. Y, conscientes de esas carencias, desde el Ayuntamiento de Gáldar hemos puesto a disposición de todos los caminantes, que son mil los que están llegando a Gáldar, tracks que se pueden seguir desde todos los dispositivos, que son usados habitualmente por los amantes del senderismo, e incluso desde cualquier teléfono móvil, que la gran parte de la mayoría de todos nosotros y de los usuarios hacemos uso de ello. Pero, ya le digo, se han dado pasos importantes. Es cierto que se ha retrasado, pero el Camino de Santiago de Gran Canaria va a recibir una financiación importante para mejorarlo, señalizarlo y adecuarlo, no solo de cara al Jacobeo 21-22, sino de cara a ya darle un uso continuado en el tiempo y darle el valor que se merece.”

Don Julio Mateo Castillo, Concejal de Nuevas Tecnologías, contestó lo siguiente: "En relación al despliegue de fibra óptica, en concreto en las calles Pavía y Marco Polo, como comentaba ahora Don Isidro, comentarle que hay, efectivamente ya lo hemos comentado en plenos anteriores, varios retrasos en varias zonas del municipio, que en la zona de costa casi todos son por permisos negados de vecinos que han obligado a los operadores a cambiar los proyectos. Pero antes de todo eso, decirle que a nosotros nos encantaría que el Ayuntamiento pudiera poner la fibra óptica, hacerlo nosotros y entonces ya le puedo asegurar que habría ya años que todos los barrios de Gáldar hubieran



tenido fibra óptica. Pero lamentablemente no es así porque no tenemos las competencias legalmente atribuidas y porque tampoco tenemos el presupuesto asignado. El presupuesto lo está asignando el Ministerio de Economía y Transformación Digital del Gobierno de España a través de un proyecto que se llama Proyecto de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación, con las siglas PEBANG. En Gáldar hay zonas como la Punta de Gáldar o Los Dos Roques que están incluidos en el PEBANG de 2018, lo puede comprobar usted mismo en Internet navegando simplemente en los datos de este plan, en la web oficial del Ministerio de Economía del Gobierno de España. Estas zonas no se han podido desplegar desde 2018 hasta 2021, tres años de retraso llevan por permisos negados de los vecinos, por adaptaciones que ha habido que hacer en los proyectos para poder llegar ahí. Por fin, en este año 2021, Telefónica nos ha presentado un nuevo proyecto para tres zonas del municipio. Una de ellas es Los Dos Roques, que ahora va a llegar la fibra desde Bocabarranco hacia Los Dos Roques, cambiando los dos proyectos que había anteriormente, y ya le hemos otorgado la licencia municipal. Otro es para la Punta de Gáldar, también con una línea de postes a red a la forma de la misma carretera de entrada al barrio para solventar todos los permisos negados y llegar también al Parque Científico Tecnológico, que es una estrategia fundamental, también darle conectividad de fibra óptica al Parque Científico Tecnológico, que ahora mismo se la hemos tenido que suministrar vía aérea por parte de la propia red municipal para que pueda empezar a trabajarse allí. Y otra zona es precisamente la que usted comenta, las calles Pavía y Marco Polo. En este caso, el retraso es todavía mayor, porque el barrio de Sardina comenzó el despliegue de fibra óptica en 2015. Fue el primer barrio de Gáldar que estrenó fibra óptica. Y las calles Pavía y Marco Polo se quedaron atrás por permisos negados de los propios vecinos en el entorno de las calles Pavía y Marco Polo, que impidió que el tendido accediera a esas dos calles en concreto, porque evidentemente, cuando se desplegó todo el barrio de Sardina, Telefónica no le tenía ninguna animadversión especial a esas dos calles como para dejarlas atrás. Ahora se ha tenido que presentar un nuevo proyecto por parte de Telefónica al que estamos esperando que dé registro de entrada al Ayuntamiento, ya hemos estado coordinándolo con los técnicos de la subcontrata *Ezentis*, que es la que lleva el despliegue de fibra para Telefónica, ya que Telefónica no lo hace tampoco directamente sino que luego lo subcontrata a otras empresas privadas. Para que me entienda, para que suba el cableado desde el Camino Viejo del Sobradillo, de Caleta de Abajo, donde está el almacén de Manolo Godoy, subiendo por Ca' Niano hasta llegar a cruzar la carretera de Sardina y entrar a las calles Pavía y Marco Polo. Ese cruce aéreo sobre la carretera de Sardina necesitará también, a su vez, permiso de Obras Públicas del Cabildo, con lo cual, esperemos que en esta primera mitad del año 2021 se resuelvan esos permisos y se pueda desplegar esa zona. La información que coordina el Ayuntamiento con los operadores que están desplegando fibra óptica y, como saben, son solamente dos, Telefónica y Orange, son los únicos que han hecho inversión propia en despliegue de fibra óptica, es total y continua, es decir, prácticamente toda Telefónica, todo Ezentis y todo Orange, tienen el teléfono del Concejal de Nuevas Tecnologías directamente y me llaman y hablo con ellos semanalmente varias veces para



diferentes problemas en todo el municipio. Y, como ve, tenemos la información al día de todos los problemas que hay. También este año 2021, nos han comunicado que en junio comenzarán ya las obras de despliegue de fibra óptica en todas las medianías de Gáldar para reponer precisamente el tendido que se quemó en el incendio de 2019, que era de cobre, y que se va a reponer directamente con fibra óptica para darle acceso a la fibra ya a todos los barrios que están de Tegueste hacia arriba. Hasta Tegueste ya tenemos fibra óptica, y a partir de Tegueste hacia arriba se comenzará a construir a partir del mes de junio. Con lo cual, el trabajo que se ha hecho es importante y, como le he dicho ya en algún Pleno anterior a una moción que precisamente ustedes presentaban, en lo que me refiero al 80% de cobertura es a que tenemos una cobertura mayor que en otros municipios porque este Ayuntamiento ha respondido a las licencias en tiempo y forma, nos hemos preocupado de hacerle un seguimiento a todos los proyectos, de buscar alternativas, porque los técnicos de nuestro Ayuntamiento conocen muchas veces mejor el terreno que los técnicos de las operadoras y le podemos ofrecer alternativas que son más viables que las que ellos plantean inicialmente. Y, de esa manera, hemos conseguido que Gáldar sea ahora mismo uno de los municipios del norte de la isla que más avance de fibra óptica tiene y que, en los próximos meses, ojalá podamos llegar lo más pronto posible al 100%. Pero, como le digo, no depende solo de nosotros, sino también de los plazos de las empresas privadas y, sobre todo, de los presupuestos que asignan a cada una de las obras.”

Finaliza las contestaciones el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, contestando lo siguiente: “Don Blas plantea un tema de seguridad en la calle Pavía. Vamos a mirarlo Doña Pilar, es un parque infantil y comenta que hay un desnivel importante. Con respecto al Camino de Santiago, esa voy a dejarla para el final. Con respecto a lo de la fibra óptica, Don Julio acaba de explicar. Hay más barrios, queda todavía Piso Firme y, efectivamente, lo que antes comentaba, los barrios de la costa, que están ahora mismo planificados. Nosotros no vamos a parar hasta que Gáldar tenga el 100%, pero cuando en otros Ayuntamientos, como antes decía Julio, el porcentaje de colocación de la fibra va con bastante retraso, nuestro Ayuntamiento ha intentado que se agilicen, como bien decía, todos los permisos. Pero es que nos encontramos con que, muchas veces, y esto es una llamada de atención, se ha tenido que cambiar el dinero de barrios por los no permisos de algunos vecinos. Y eso sí que es injusto. Que tengamos todo planificado y que se tenga que recoger, o ni siquiera poder pasar por algunas zonas, por no tener los permisos de algunos propietarios. Eso sí que es injusto. Y ahí sí que no debe culpa ni el Ayuntamiento, ni Telefónica, ni los otros. Yo creo que esta reflexión también tenemos que hacerla, porque hemos encontrado verdaderos problemas en muchos lugares. Queda trabajo por hacer, y me consta que Julio está pegado continuamente para que estos asuntos se resuelvan. Y luchando al mismo tiempo para que, por ejemplo en la zona de medianías, que era impensable que llegara la fibra óptica, pues ya esté por lo menos planificada. Y vamos a seguir planificando todos los barrios que nos quedan hasta que Gáldar tenga el 100%. Pero también es verdad que a veces se ha perdido esa financiación, no es mentira cuando antes dice usted que las respuestas no han sido muy convincentes, pues mire, no sé para quiénes no serán convincentes”. Bueno,





para los usuarios, pero, le vuelvo a decir Don Isidro, ¿usted sabe de quién es la competencia de la colocación de la fibra óptica?, ¿de este Alcalde?, ¿del Concejal?." El Sr. Concejal Don Isidro Gil le responde: "Yo es que he visto las respuestas y, en torno a esas respuestas." Le pregunta el Sr. Alcalde que si se ha mentido. Don Isidro: "No se ha mentido. Simplemente es una pregunta que hago." El Sr. Alcalde: "No, pero es que usted lanza, no una pregunta y dice: "las respuestas no han sido convincentes. Unas veces dicen una cosa, otras veces otra". No, nosotros contamos la realidad." Don Isidro: "Pero si a mí lo que me dicen es eso, ¿qué le digo yo a usted ahora?." El Sr. Alcalde: "Pero no. Quien escribe que las respuestas no han sido convincentes fue usted, no los vecinos." Don Isidro: "Porque me lo han dicho y las tengo grabadas." El Sr. Alcalde: "Pero es que usted es el que dice que no son convincentes. " Don Isidro: "No, son convincentes, pero lo digo por la opinión que me han dado los vecinos, nada más." El Sr. Alcalde: "¿Pero quién escribe esto, el vecino o usted?." Don Isidro: "Lo escribo yo haciendo alusión a los vecinos." El Sr. Alcalde: "Usted sea responsable de lo que escribe. ¿Me deja terminar, por favor?. Yo le escuché la pregunta, déjeme por lo menos responderle. La respuesta de que no es convincente, me parece que usted está lanzando, poco más o menos, que nosotros estamos engañando a los vecinos. Nada más lejos de nuestra intención. A todo vecino le contestamos. Otra cosa es que, a lo mejor, a alguien no le guste la contestación, pero no mentimos. Si no hay un permiso no nos lo podemos inventar. Si cuando se va a pasar por una finca o una fachada, un vecino no le da el permiso a Telefónica, ¿qué hace Telefónica?, ¿le pone el cable saltándose una propiedad privada?, ¿verdad que no?. Si Telefónica decide mañana que por un sitio no se despliega porque no tiene los permisos y se lleva esa financiación para otro barrio, ¿la culpa es del Alcalde o del Concejal?. Me parece que, de todo, lo único que sobra, y es lo que a mí me parece que es incorrecto, que usted diga que las respuestas no son convincentes. Bueno, no serán para usted." Don Isidro: "Solamente le voy a decir una cosa, yo creo que es sencilla y tiene su parte gramatical. Cuando digo "convincente", quiero decir que a lo mejor no convence pero no se sabe el motivo por el que no convence. Eso lo está diciendo usted ahora mismo, igual ahora me convence. Pero estamos hablando para entendernos." El Sr. Alcalde: "Pues espero que le haya convencido mi explicación." Don Isidro: "Para eso hablamos." El Sr. Alcalde: "Y para eso contestamos. Pero yo creo que, a veces, la gramática, como usted dice, a lo mejor no es la correcta. Ha interpretado usted algunas conversaciones privadas incorrectamente, simplemente. Pero que no vamos a parar, se lo puedo decir. Vamos a seguir trabajando para que Gáldar tenga el 100% de fibra óptica. Con respecto a la vía de Bocabarranco, ya usted lo ha comentado en otra ocasión, y le agradezco que nos diga la normativa porque a lo mejor los técnicos de Urbanismo no se la saben. Pero, vuelvo a decirle, el Concejal está trabajando en un expediente independiente al de asfalto que se llama "reductores de velocidad", y se colocarán en muchas calles de muchos barrios que nos lo están pidiendo. Y va incluido dentro de un Plan de Barrios que estamos elaborando en estos momentos. La señalización de la Punta de Gáldar, Don Pedro, porque es verdad que allí hay un estrechamiento y hay que poner el sentido obligatorio o el que tiene preferencia en el paso, en el puentillo de La Punta. Y termino con el Camino de Santiago.



El Camino de Santiago se ha hecho famoso efectivamente porque ha habido un Ayuntamiento, que es el de Gáldar, que ha vuelto de nuevo a posicionarlo en la historia de Gran Canaria, por encima de cualquier otra administración, por encima de cualquier otro intento de que pueda alguien utilizarlo ahora de otras maneras. Nosotros hemos sido la única administración que, desde hace ya más de medio año, empezamos una campaña de publicidad de unir Tunte con Gáldar. Y diríamos más, Maspalomas con Gáldar. Con una estrategia no solo religiosa, sino cultural, turística, y lo hemos dicho hasta la saciedad, pero no somos responsables de la historia de este camino. No se inventó ayer. Lleva siglos, y ha sido utilizado desde los trashumantes con el pastoreo hasta épocas recientes con senderistas que quieren utilizar este camino, que además pasa por los mejores lugares, yo diría, con todos los valores paisajísticos, etnográficos, patrimoniales que tenemos en Gran Canaria. Pero el abandono no es culpa tampoco de este Ayuntamiento. La señalización que no ha existido durante años no es culpa de este Ayuntamiento. ¿Qué es lo que hemos hecho?. Don Ulises lo ha explicado, pedirle al Gobierno una implicación, ciento cuarenta y pico mil euros para señalizar. Y no ha sido sencillo, porque hay técnicos que piensan que el hecho de pasar por Reserva de la Biosfera o pasar por Patrimonio UNESCO de la Humanidad -Risco Caído-, no se pueden mezclar señalizaciones y hay criterios técnicos, que yo podré estar más o menos de acuerdo, pero hay criterios. Lo que no puede ser es gente que pinte con espray. Por eso hemos dicho sobre la marcha, “primer proyecto pedido al Gobierno de Canarias”. ¿Quién lo pide?, estos que estamos aquí. Y después se unen Tejeda y San Bartolomé. Pero hemos sido nosotros los que nos hemos implicado y ese dinero ha aparecido gracias a esa apuesta decidida. Y la va a gestionar el Cabildo de Gran Canaria. Segunda apuesta decidida, el Gobierno de Canarias se ha comprometido, principalmente con los tres ayuntamientos, a darnos una parte del dinero para arreglar la parte de infraestructuras. Una parte vendrá a Tejeda, otra parte a San Bartolomé y otra parte a Gáldar. Esa parte vendrá directamente a los ayuntamientos, que a mí me gusta más la idea porque nosotros automáticamente vamos a ir a los sitios que peor estén. Y, efectivamente, todo no está bien, porque es un camino olvidado durante décadas, olvidado. Ni le cuento la cantidad de veces que ha tenido que ir la gente de Parques y Jardines y Vías y Obras a limpiar basura en algunos puntos de ese camino. Seguridad porque ha habido desprendimientos. La tubería que conecta Hoya de Pineda con Anzo hemos tenido desprendimientos, ha estado hasta rota la tubería de alcantarillado, pero no empezó el Camino de Santiago hace seis meses. Lo que hemos hecho es recuperar para ponerlo donde debíamos y, posicionar este punto geográfico de conexión entre los dos Santiago, yo creo que, nuevamente, en el disparadero. No hay que decir la cantidad de gente que viene todos los fines de semana al Camino de Santiago, que antes, nadie lo conocía. Pero nos falta la señalización y nos falta adecuar, sin duda. Pero hemos hecho, yo creo que un avance de que, hoy, por lo menos, se hable del Camino de Santiago, que hace años no se hablaba ni nadie lo conocía. La gente venía caminando desde Las Palmas, por la carretera general hasta Gáldar. Esas eran las peregrinaciones. Ahora las peregrinaciones me parece que son más auténticas, pasando por un lugar donde muchos canarios ni siquiera conocen y, poniendo en valor un



reconocimiento patrimonial y paisajístico de primer orden.”

Y sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las veintidós horas cinco minutos, de todo lo cual se levanta la presente acta, de la que yo, como Secretaria, certifico.

